

CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES**SEPARATA DE SISTEMA FINANCIERO Y SUS PRINCIPALES
PRODUCTOS Y SERVICIOS**

El presente documento es una recopilación de información obtenida en libros de autores prestigiosos y diversos *sites* de internet. El uso de este material es estrictamente educativo y sin fines de lucro

DECRETO LEGISLATIVO 822

“Artículo 43” Respecto de las obras ya divulgadas lícitamente, es permitida sin autorización del autor.

La reproducción por medios reprográficos, para la enseñanza o la realización de exámenes de instituciones educativas, siempre que no haya fines de lucro y en la medida justificada por el objetivo perseguido, de artículos o de breves extractos de obras lícitamente publicadas, a condición de que tal utilización se haga conforme a los usos honrados y que la misma no sea objeto de venta u otra transacción a título oneroso, ni tenga directa o indirectamente fines de lucro”

SESIÓN 1

LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Dentro de nuestra vida cotidiana existen momentos en que por razones de nuestro trabajo o negocio nos quedamos con un excedente de dinero que quisiéramos aumentar para poder adquirir más adelante un bien que queremos tener, si pudiéramos invertirlo en alguna actividad o negocio conseguiríamos que este aumente y nos permita cumplir con nuestro deseo. Igualmente puede suceder que tal vez no contemos con dinero para comprarlo y menos para invertirlo pero requerimos de dicho bien para poder cubrir una necesidad personal o de nuestro pequeño negocio, para lo cual buscamos alguien que nos pueda facilitar el dinero para adquirirlo.

De no contar con información adecuada y oportuna probablemente recurramos a un familiar, amigo, conocido o participemos de las famosas “juntas” que nos permitan supuestamente obtener un beneficio ya sea por permitirnos incrementar nuestro dinero o conseguirlo a través de un préstamo. En todas estas situaciones no conocemos los riesgos que estamos asumiendo ya que estas actividades son informales y no contamos con las seguridades del caso.

Puede que nuestros “ahorros” desaparezcan en manos de personas que nos ofrecen niveles de ganancias altos en apariencia pero que en la realidad los riesgos que representan no deberían llevarnos a esta decisión tan peligrosa no sólo para nosotros sino para nuestra familia o nuestro negocio.

Igualmente alguien nos pueden ofrecer “préstamos” muy cómodos y sin necesidad de tanto “papeleo” o requisitos como los exigen otras empresas, podemos caer en la trampa y aceptar las facilidades que supuestamente nos ofrecen y tal vez más adelante nos encontremos con problemas bastante serios por los altos costos que estos préstamos significan y peor aún podríamos perder nuestros bienes que muchas veces son solicitados como garantía de estas operaciones.

Estos son los riesgos que se pueden presentar cuando no somos formales en nuestras operaciones de tipo financiero, tal vez sea recomendable acudir a instituciones formales, autorizadas a desarrollar estas actividades y que se encuentran también supervisadas y controladas por otras instituciones especializadas en estos temas. A estas instituciones se les autoriza a recibir dineros de los depositantes que tienen excedentes de recursos y que por ello son denominados superavitarios o excedentarios y pagarles un interés de acuerdo a ciertas condiciones pactadas. Asimismo, también están autorizadas a dar préstamos a las personas que los requieran por no contar con la suficiente cantidad de dinero para comprar algún bien, pagar un servicio o realizar una idea de negocio que tuvieran cumpliendo con ciertos requisitos, a quienes llamamos deficitarios porque les faltan los recursos para los fines que cada uno de ellos estima conveniente.

Este proceso que hemos detallado líneas antes se llama intermediación financiera y permite que los pequeños ahorros de las personas que son depositados en empresas financieras puedan luego llegar a manos de aquellas personas que necesitan esos recursos para comprar algún bien o servicio o generar algún negocio productivo con la promesa de devolverlo en ciertas condiciones establecidas.

1.1. CONCEPTO

De acuerdo a lo explicado podemos entonces definir la intermediación financiera como un sistema conformado por mecanismos, como los depósitos y préstamos, e instituciones, como los bancos, que permiten canalizar los excedentes de recursos de las personas (*superavitarios o excedentarios*) hacia las personas que requieren de estos (*deficitarios*).

Para realizar estas operaciones es necesario que existan ciertos lugares, que previamente autorizados, puedan desarrollar estas operaciones y facilitar a otras personas acceder a las transacciones que son necesarias para ahorrar o pedir un préstamo.

Estamos señalando entonces que es necesario que estas operaciones se ordenen, se regulen a través de ciertas normas y se cuente con los medios que nos den las seguridades necesarias. Para esto existen lugares físicos o electrónicos donde las personas que necesitan hacer estas transacciones se encuentran y realizan las diferentes operaciones que requieren desarrollar, a esto llamamos un mercado, lugar donde acuden los compradores y vendedores de un determinado bien o servicio y que a través de mecanismos de oferta y demanda realizan las transacciones de compra y venta del mismo y donde el precio se va fijando por los mecanismos de oferta y demanda. Mientras más gente quiere comprar (demanda) dicho bien o servicio su precio puede aumentar y si la cantidad de bienes que se quiere vender (oferta) es excesiva tal vez su precio pueda bajar.

Lo anteriormente explica el mecanismo de oferta y demanda que funciona en las economías donde existe el libre mercado, se deja que los participantes lleguen a un acuerdo libre sobre el precio de un bien o un servicio que se quiera comprar o vender, siempre es necesario que existan organismos que den las reglas de juego (normas o regulaciones) para participar en el mercado pero que sobre todo permitan que la información esté al alcance de todos los que van a estos mercados para que tomen decisiones adecuadas pero contando con todos los medios que les permitan conocer los aspectos favorables o desfavorables de dicha decisión, esto es conocido como el principio de transparencia.

Visto estos conceptos podemos decir entonces que el mercado financiero, por tanto, es aquel lugar donde las personas naturales y jurídicas entregan (OFERTA) u obtienen (DEMANDA) recursos o servicios financieros y realizan las diferentes operaciones o transacciones dentro del marco legal vigente para cada uno de ellos.

Los agentes económicos que lo componen son:

- Los intermediarios financieros: como bancos, financieras, cajas municipales, cajas rurales, entidades de desarrollo de la micro y pequeña empresa, entre otras.
- Las empresas: micro, pequeñas, medianas o grandes que tienen o necesitan recursos
- Las personas naturales y las familias que desean ahorrar o requieren dinero prestado para cubrir una necesidad específica
- El gobierno cumpliendo además de las funciones de ofertante y demandante una función muy

esencial de dar las reglas de juego y luego verificar que éstas se cumplan.

Dentro de este esquema, podemos decir, que los intermediarios financieros reciben o captan dinero de las personas que tienen excedentes de liquidez, para prestarlos o colocarlos a aquellas personas que necesitan o demandan liquidez. Por este proceso pagan y cobran por el dinero recibido u otorgado -a esto se le denomina intereses-, respectivamente, buscando generar ganancias producto de la diferencia entre lo que se paga y lo que cobra; esta ganancia es conocida como margen o “spread” de la actividad de intermediación financiera.

Un agente económico superavitario o excedentario es aquel que posee exceso de fondos ya que sus ingresos son mayores a sus egresos, por lo que busca invertir adecuadamente estos excedentes, para lo cual considera la rentabilidad y la seguridad que le ofrecen las distintas alternativas de ahorro a su disposición.

Por ello se dice que este individuo tiene **un sobrante o un SUPERAVIT** de dinero o de capital es decir **una diferencia entre lo que TIENE y lo que NECESITA**. A estos individuos o empresas, en general agentes económicos se les conoce como **AGENTES SUPERAVITARIOS**

Un agente económico deficitario es aquel que tiene la necesidad de recibir nuevos fondos, sea para sus gastos diarios o corrientes o para financiar sus proyectos de negocios. Al elegir la forma de financiamiento de dichos gastos debe considerar las tasas y los plazos de dicho préstamo.

Por ello se dice que estos individuos o empresas tienen **un faltante o un DEFICIT** de dinero o de capital es decir **una diferencia entre lo que necesitan y lo que tienen**. A estos individuos o empresas, en general agentes económicos se les conoce como **AGENTES DEFICITARIOS**.

1.2. CLASES DE INTERMEDIACIÓN

No existe una única manera de realizar estos procesos, debido a esto podemos clasificar la intermediación financiera como de dos tipos, la clasificación que hacemos obedece principalmente al riesgo que asume la persona que tiene excedentes de recursos y quiere buscar el rendimiento de los mismos pero sin dejar de lado la seguridad que le brinden a su dinero. Desde este punto de vista podemos clasificar la intermediación como:

1.2.1. Intermediación directa

Se da cuando el agente superavitario asume en forma **directa** el riesgo que implica otorgar los recursos al agente deficitario. La relación entre ambos se puede efectuar a través de diferentes medios e instrumentos de lo que en muchos países se denomina **mercado de capitales**, en el cual participan instituciones especializadas como las Compañías de Seguros, los Fondos de Pensiones, los Fondos Mutuos y los Fondos de Inversión, que son los principales inversores de fondos o agentes superavitarios. A este mercado acuden preferentemente las empresas a conseguir recursos necesarios para financiar sus operaciones. Los intermediarios son los bancos de inversión y las sociedades agentes de bolsa (SAB), que facilitan los medios para que los compradores y vendedores de valores puedan hacer las operaciones dentro del marco de regulación vigente.

El **mercado de capitales** es, por tanto, el lugar donde se negocian títulos-valores, pero también permite el traslado de dinero de las personas que tienen excedentes y buscan invertirlos a los que tienen déficit y tratan de encontrar medios para obtenerlos. Según el momento de su negociación se pueden diferenciar dos grandes tipos de mercado:

a) Mercado primario: Donde se buscan vender los valores que una empresa ha emitido. Permite obtener recursos ya sea para constituir una nueva empresa o para que las empresas existentes puedan obtener fondos para realizar sus inversiones, ampliaciones o cumplimiento de obligaciones. Los valores pueden ser colocados mediante oferta pública (invitación que se hace a través de cualquier medio de difusión masiva para que participe el público en general) o privada (cuando aquella está dirigida sólo a un sector específico de inversionistas o a los actuales accionistas de las empresas).

b) Mercado secundario: Es aquel que permite que los valores ya emitidos primariamente puedan convertirse en dinero al venderlos a otros inversionistas interesados en su compra. Sin un mercado secundario, la existencia de un mercado primario perdería atractivo por la iliquidez de los valores adquiridos. En este mercado se nota de manera más clara como el precio de negociación de los valores se determina por la interacción de la oferta y la demanda. En la medida que las personas estén interesadas en comprarlos, seguramente por los resultados y la seguridad que da el emisor, su precio podría aumentar. En cambio si la empresa que ha emitido muestra resultados negativos y se pierde confianza en el emisor, muchos dueños de esos valores tratarán de venderlos y esto podría generar una baja en su precio.

Existe otra clasificación que involucra a ambos mercados y que toma en cuenta el lugar donde se negocian los títulos-valores. Tomando en cuenta las mayores o menores regulaciones que puedan existir para la negociación de los valores se puede clasificar también al Mercado de Capitales de la siguiente manera:

Mercado bursátil: Es un mercado que cuenta con mucha reglamentación y exigencias para poder negociar los valores, por ejemplo el previo registro de los emisores y valores, el envío y publicación de la información financiera de los emisores, los precios a los cuáles se negocian estos valores, la clasificación de riesgo que otorgan empresas especializadas en el tema y diversas normas que regulan la Bolsa de Valores de cada país, región o ciudad.

Mercado extrabursátil: Es un mercado donde la realización de las operaciones se desarrolla con menores regulaciones, exigencias a los participantes y registros, en el que se negocian todo tipo de valores. Los requisitos de información al público de parte del emisor, como estados financieros, son menores.

El mercado de capitales se ha caracterizado generalmente porque permite a los agentes deficitarios encontrar fundamentalmente recursos de largo plazo. Su rol es fundamental en el proceso de crecimiento de cualquier economía, ya que permite a las empresas acceder a capitales que les posibilitan ejecutar nuevas inversiones y/o mejorar sus actuales procesos productivos, se consigue por tanto dinero para invertir en los diversos proyectos que las empresas desean realizar

y sobre los cuales han evaluado la posibilidad de llevarlos a la práctica.

El mercado de capitales peruano se encuentra normado por el D.L. 861 (Ley del Mercado de Valores) que busca regular la oferta pública de los llamados valores mobiliarios, la Bolsa, los agentes de intermediación en el mercado de valores, los instrumentos de oferta pública, los valores y mercados secundarios, así como los organismos de supervisión y control de mercado. En él participan los siguientes organismos e instituciones:

Inversionista: Persona natural o jurídica que cuenta con excedentes de recursos los cuales desea hacer crecer buscando niveles adecuados de seguridad, la que está relacionada con el riesgo que desea asumir. Espera también que los valores adquiridos se puedan convertir en dinero en el momento en que necesite convertir su inversión nuevamente en liquidez por diversos motivos o circunstancias que se le hayan presentado.

Empresas emisoras: Son las que tienen la necesidad de obtener fondos con el fin de aumentar sus recursos para destinarlos a nuevos proyectos de inversión o a la recomposición de su estructura financiera. Estas empresas efectúan análisis de sus requerimientos de capital y deciden si emiten nuevas acciones representativas de capital o toman deuda vía emisión de bonos o papeles comerciales.

Sociedades Agentes de Bolsa (SAB): Persona jurídica organizada como una sociedad anónima, cuyo objeto social es dar facilidades para que se efectúe la intermediación de valores, tanto en el ámbito bursátil como extrabursátil.

Bolsa de Valores: Asociación civil creada sin fines de lucro, cuyo objetivo es prestar el servicio público de centralizar las compras y ventas de valores inscritos en sus registros, cuya emisión y colocación se encuentre oficialmente autorizada por la CONASEV. Sus operaciones se realizan de lunes a viernes en días útiles a través de un mecanismo de operaciones conocido como la Rueda de Bolsa.

Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV): Organismo del Estado encargado del ordenamiento, reglamentación y vigilancia del mercado de valores, así como de su promoción, revisando y aprobando nuevos mecanismos financieros que lo amplíen.

Banco de inversión: Intermediario directo entre la empresa emisora y el inversionista que desea adquirir valores ofertados. El banco de inversión no sólo realiza la oferta de títulos de empresas a inversionistas directos, sino que efectúa un proceso especializado de asesoría integral, que va desde la definición del tipo de instrumento más conveniente para la empresa emisora hasta el servicio post-venta, que busca que el título emitido posea liquidez en el mercado y cobertura de información en forma permanente.

Intermediación indirecta

La intermediación indirecta es realizada a través de instituciones financieras especializadas a las cuáles la normatividad vigente conoce como instituciones de operaciones múltiples, las que captan recursos de los agentes superavitarios, es decir de ahorros de personas o empresas, y luego los derivan hacia los agentes deficitarios. El riesgo directo es asumido por las entidades financieras hasta cierto monto relacionado con su capital, asumiendo los ahorristas un riesgo indirecto cuando la empresa financiera incurra en problemas de capital insuficiente o de liquidez que no le permite atender oportunamente el retiro de dinero de los ahorristas. Las principales entidades que participan en el proceso de intermediación indirecta son:

El Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), el Banco de la Nación, Banco de Materiales y el Banco Agrario

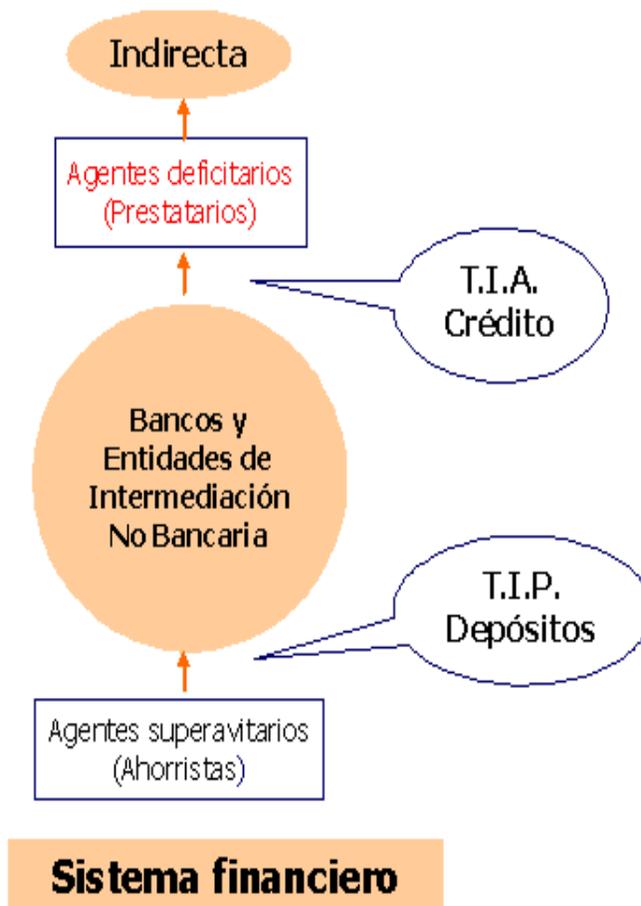
Las Empresas de Operaciones Múltiples

Las Empresas Especializadas

La Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) que forma parte del Sistema Financiero Nacional y puede realizar todas aquellas operaciones de intermediación financiera permitidas por su legislación y sus estatutos, y en general toda clase de operaciones afines. Desde su creación hasta el año 1992, COFIDE se desempeñó como un banco de primer piso para, a partir de ese momento, cumplir de manera exclusiva las funciones de un banco de desarrollo de segundo piso, canalizando los recursos que administra únicamente a través de las instituciones supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). La modalidad operativa de segundo piso le permite complementar la labor del sector financiero privado en actividades como el financiamiento de mediano y largo plazo para el sector exportador y para la micro y pequeña empresa, canalizando recursos gracias a su cultura corporativa que privilegia la responsabilidad y el compromiso con la misión y objetivos institucionales.

A través del proceso de intermediación indirecta se captan y colocan principalmente recursos de corto plazo, mediante los llamados productos financieros creados por los propios intermediarios. En ambos casos las entidades financieras asumen los riesgos inherentes a estas operaciones, sobre la base de sus políticas de captación y de crédito. Los instrumentos utilizados son:

- Productos del pasivo: son los depósitos que reciben principalmente del público
- Productos del activo: bajo las diversas formas de créditos que otorgan tanto a personas naturales como a negocios
- Otros productos diferentes a los anteriormente mencionados que puedan estar relacionados principalmente con el otorgar garantía sobre sus clientes.



- Servicios que son prestados de manera complementaria pero que atienden necesidades de sus clientes para facilitarles el pago o la cobranza a otras personas.

Bancarización e Intermediación Financiera

Entendemos por Bancarización el utilizar el sistema financiero en las transacciones que se efectúan entre los diferentes agentes económicos. Este proceso facilita el sistema de pagos y minimiza el uso de dinero físico, dando como resultado menores riesgos y costos en su ejecución. El mayor uso de los servicios financieros permite canalizar de manera adecuada el ahorro hacia actividades productivas.

Como se aprecia, un mayor grado de bancarización contribuye al crecimiento de la economía del país al permitir canalizar los recursos hacia sectores que los necesitan.

Es importante diferenciar bancarización de intermediación, el primero mide la relación entre depósitos/PBI mientras que el segundo la relación créditos/PBI.

El crecimiento económico del Perú en los últimos años viene siendo continuo y sostenido, lo cual debería estar acompañado de mayores niveles de bancarización e intermediación, sin embargo el cuadro adjunto nos indica que nuestro país, comparativamente con otros países de la región, presenta bajos niveles en ambos indicadores.

Según evaluaciones y estudios realizados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP las principales causas del bajo nivel de bancarización pueden ser:

- Nivel de actividad económica media y elevados niveles de pobreza e informalidad.
- Incertidumbre de ingresos y ausencia de mecanismos de cobertura de riesgos, sobre todo en áreas rurales.
- Ausencia o incapacidad para demostrar la existencia de garantías.
- Altos costos de transacción para demandantes y oferentes debido a la pobre infraestructura vial y de comunicaciones.
- Dispersión espacial de la población hace más costoso los servicios financieros.
- Limitada información sobre la disponibilidad de servicios financieros y el costo de los mismos.
- Elevados costos en la resolución de conflictos por ineficiencias del sistema judicial.
- Deficiente nivel de educación y cultura financiera.

Pero, ¿qué se está haciendo para mejorar nuestros niveles de bancarización e intermediación financiera?

Podemos señalar dentro de las principales acciones:

- Fomento a la transparencia de la información y protección al consumidor, lo cuál ha permitido reducir los costos de transacciones.
- Aumento de canales de atención al cliente con la apertura de más agencias, cajeros automáticos y cajeros corresponsales.
- Para mejorar la educación y cultura financiera, la SBS, el Ministerio de Educación y el IFB han desarrollado en los dos últimos años eventos de capacitación a docentes de colegios nacionales de Lima y Provincias para que éstos desarrollen planes de educación en los estudiantes de nivel escolar, para ir superando la baja cultura financiera de nuestra población.
- Promover el desarrollo de las microempresas y su formalización

Bancarización e intermediación en América Latina Junio 2009

AMERICA LATINA	Bancarización	Intermediación
	Depósitos / PBI (%)	Colocaciones Brutas/PBI (%)
MEXICO	16,70	15,35
ARGENTINA	25,21	14,83
COLOMBIA	27,86	27,51
VENEZUELA	37,31	23,13
CHILE	63,21	72,80
PERÚ	24,02	21,31
ECUADOR	26,15	17,96
COSTA RICA	43,39	41,10
EL SALVADOR	41,41	43,29
BOLIVIA	36,10	22,42

Fuente: BCRP-ASBANC

Elaboración: Estudios Económicos - ASBANC

¿Qué significa "Bancarización"?

Bancarización significa utilizar intensivamente al sistema financiero para facilitar las transacciones efectuadas entre los agentes económicos. Este proceso permite evitar el uso del dinero físico. La bancarización influye directamente en el crecimiento económico de un país. En el caso peruano, el indicador de bancarización (depósitos / PBI) se encuentra actualmente en alrededor del 25%.

¿Por qué es importante la "Bancarización" para el país?

Es importante para:

1. Impulsar la formalización de la economía vía la canalización por el sistema financiero de gran parte de las transacciones realizadas en la economía.
2. Promover la documentación de operaciones entre agentes económicos.
3. Reducir la evasión y la informalidad en la medida que potencia la fiscalización, al servir como fuente de información.
4. Desincentivar la realización de operaciones marginadas y simuladas.

Cabe mencionar que internacionalmente se ha demostrado que existe una innegable relación entre los niveles de bancarización y de evasión tributaria. Por otro lado, el desarrollo tecnológico y económico actual del sector financiero, genera un marco adecuado para la implementación de la medida.

¿En qué consiste la norma de Bancarización de la economía?

El Decreto Legislativo 939 norma la utilización de medios de pago bancarios para evitar la evasión (Bancarización de la economía).

Dicha norma genera la obligación de utilizar medios de pago bancarios para cancelar operaciones superiores a determinado importe. (Inicialmente se ha establecido en S/. 5,000 ó USD 1,500).

Los medios de pago que podrán utilizarse son:

- a. Depósitos en Cuentas.
- b. Giros o transferencias de fondos.
- c. Órdenes de pago.
- d. Tarjetas de débito expedidas en el país.
- e. Tarjetas de crédito expedidas en el país.

Cheques con la cláusula de "no negociables", "intransferibles", "no a la orden" u otra equivalente, emitidos al amparo del artículo 190° de la Ley de Títulos Valores.

Asimismo, se establece que los notarios y jueces de paz incluyan, en los documentos en los que participen, el detalle del medio de pago que se utilizó, independientemente del monto transado.

Por otro lado, se establece la obligación para que en todo préstamo de dinero se utilice un medio de pago para acreditar la recepción y la devolución del dinero.

¿Cuál es el importe por encima del cual se deberán utilizar medios bancarios?

Se ha establecido en el DL 939 un intervalo para fijar dicho monto; entre $\frac{1}{4}$ de la UIT y 3 UIT. En tal sentido, si el monto fijado es de S/. 5,000, todos los pagos iguales o superiores a dicho monto deberán ser realizados por medios bancarios.

¿Cuáles son los efectos tributarios del incumplimiento de esta norma?

En caso no se utilice los medios de pago a que se refiere la norma, no se reconocerá para efectos tributarios el crédito fiscal del IGV así como el costo y/o gasto para el Impuesto a la Renta. Tampoco se podrán solicitar devoluciones de impuestos.

Por ejemplo, si una empresa realizó una compra de mercadería por S/.11,900, y la canceló utilizando efectivo, esta empresa no podrá utilizar S/. 1,900 como crédito fiscal del IGV, como tampoco S/. 3,000 como deducción de costo para el impuesto a la renta.

Asimismo, los préstamos que hayan sido otorgados sin utilizar los medios de pago autorizados, no podrán ser utilizados como sustentos de incrementos patrimoniales o de una mayor disponibilidad de ingresos por parte de los contribuyentes

Fuente www.sunat.gob.pe

EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL

El Perú tiene un Sistema Financiero muy especial, encontramos una diversidad de empresas que desarrollan la actividad de intermediación basado también en la diversidad de regiones, clientes y usuarios de los servicios que estas instituciones brindan.

El Sistema Financiero está conformado por el conjunto de empresas que, debidamente autorizadas por los organismos correspondientes, operan como intermediarios financieros, es decir pueden canalizar la oferta y la demanda de fondos. De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente se incluye a las empresas denominadas subsidiarias, empresas de seguros y empresas de servicios complementarios que requieran autorización de la SBS para constituirse.

En el caso peruano la intermediación financiera está regida por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero, de Seguros y Orgánica de la SBS, vigente a partir de diciembre de 1996 y por sus modificatorias como las leyes N° 27102, N° 27008 y posteriores.

Las empresas que componen el Sistema Financiero Nacional, autorizadas por la mencionada ley, están mencionadas en el Título I, Capítulo I, Artículos 16° y 17ª, definidas en el Título IV, Capítulo I, Artículo 282° y las operaciones que están autorizadas a realizar en los artículos del 283ª al 289ª, de la siguiente manera:



Fuente: COFIDE

Empresas de Operaciones Múltiples

Son aquellas que pueden desarrollar y efectuar diversas operaciones relacionadas con la intermediación financiera, éstas podrán efectuarse en el corto y largo plazo y atender diversos sectores de la actividad económica del país, el número y tipo de operaciones que pueden desarrollar está esencialmente relacionado con el capital aportado por los accionistas, el riesgo que representan para los depositantes evaluado a través de una nota otorgada por las Clasificadoras de riesgo, los controles internos y personal capacitado para desarrollar las diversas operaciones.

Las empresas de operaciones múltiples son: empresas Bancarias, empresas Financieras, Cajas Rurales de Ahorro y Crédito (CRAC), Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC), Empresas de Desarrollo de la Pequeña y Micro Empresa (Edpyme), Caja Municipal de Crédito Popular (CMCP) y Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Empresa Bancaria: Aquella cuyo negocio principal consiste en recibir dinero del público en depósito o bajo cualquier otra modalidad establecida a través de un contrato, y en utilizar ese dinero, el capital aportado por los accionistas y el que obtenga de otras fuentes de financiación para dar créditos en las diversas modalidades, o para aplicarlos a operaciones sujetas a riesgos de mercado.

Empresa Financiera: Aquella que capta recursos del público y cuya especialidad según la Ley del Sistema Financiero consiste en facilitar las colocaciones de primeras emisiones de valores, operar con valores mobiliarios y brindar asesoría de carácter financiero, pero que en la práctica puede desarrollar similares operaciones que un banco con la restricción básicamente del manejo de la cuenta corriente para el otorgamiento de los créditos llamados sobregiros.

Caja Rural de Ahorro y Crédito: su función es también captar recursos del público a través de depósitos y cuya especialidad consiste en otorgar financiamiento de preferencia a la mediana, pequeña y micro empresa del ámbito rural.



Caja Municipal de Ahorro y Crédito: Aquella que capta recursos del público y cuya especialidad consiste en realizar operaciones de financiamiento, preferentemente a las pequeñas y micro empresas.

Las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) siendo una parte muy pequeña del sistema financiero, entre el 4% y 5% de depósitos del sistema financiero y alrededor del 7% de los créditos, sin embargo, dentro de las Instituciones Microfinancieras No bancarias (IMFNB), son las más dinámicas en el otorgamiento de créditos y servicios financieros para los agentes económicos que no son atendidos en el sistema financiero normal. En los últimos años han tenido un crecimiento importante, que ha permitido que algunas CMAC provincianas ingresen al mercado limeño

Son instituciones financieras, creadas con el objetivo estratégico de constituirse en un elemento fundamental de descentralización y democratización del crédito, dentro del ámbito municipal de su competencia, este objetivo se ha visto ampliado a microempresas urbanas y en algunos casos rurales.

Para constituir una caja municipal es necesario contar igualmente con la autorización de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y la opinión favorable del Banco Central de Reserva del Perú.

Los depósitos que el público realiza en las cajas municipales cuentan también con la cobertura del Fondo de Seguro de Depósito en caso que estas entidades financieras entrarán en problemas de quiebra o liquidación, con lo cual las personas que ahorran en estas instituciones lo puedan hacer con total confianza.

Caja Municipal de Crédito Popular: Aquella especializada en otorgar crédito pignoraticio al público en general, encontrándose también autorizada para efectuar operaciones activas y pasivas con los respectivos concejos provinciales y distritales y con las empresas municipales dependientes de los primeros, así como para brindar servicios bancarios a dichos concejos y empresas.

Empresa de Desarrollo de la Pequeña y Micro Empresa (EDPYME): Aquella cuya especialidad consiste en otorgar financiamiento preferentemente a los empresarios de la pequeña y micro empresa. Podemos señalar que si uno lo analiza en detalle se encuentra que una Edpyme no desarrolla exactamente la intermediación ya que no capta recursos del público y más bien utiliza otro mecanismo que es el obtener préstamos de otras instituciones financieras locales o del ámbito internacional.



Cooperativa de Ahorro y Crédito: Autorizada a captar recursos del público a que se refiere el artículo 289° de la ley. Estas cooperativas pueden operar con recursos del público, entendiéndose por tal a las personas ajenas a sus accionistas, si adoptan la forma jurídica de sociedades cooperativas con acciones. Muy diferentes a las cooperativas de ahorro y crédito que cuentan con asociados que están bajo la supervisión de la Federación Nacional de –Cooperativas del Perú– FENACREP.

2. Empresas Especializadas

Como el nombre lo señala estas son empresas que se dedican y especializan a una sola actividad dentro de la intermediación financiera, generalmente esta actividad estará relacionadas con los servicios y el préstamo para poder generar ingresos esencialmente a la empresa. Dentro de estas empresas podemos mencionar: Empresas de Capitalización Inmobiliaria, Empresas de Arrendamiento Financiero o “leasing”, Empresas de Factoring, Empresas Afianzadoras y de Garantías, Empresas de Servicio Fiduciario.

Empresa de Arrendamiento Financiero o Leasing: Cuya especialidad consiste en la adquisición de bienes muebles e inmuebles, los que serán cedidos en uso a una persona natural o jurídica a cambio del pago de una renta periódica y con la opción de comprar dichos bienes por un valor predeterminado.

La función esencial de estas empresas es desarrollar el producto arrendamiento financiero o “leasing”, la cual es una herramienta financiera que permite, sobre todo, a las empresas adquirir bienes de capital –maquinarias, equipos, inmuebles- mediante el pago de cuotas cada cierto tiempo y ejercer una opción de compra final al término de los pagos. Se formaliza mediante la firma de un contrato en el que el cliente deja constancia de la elección de los bienes, el proveedor y la forma de pago.

Empresa de Factoring: Cuya especialidad consiste en la adquisición de facturas conformadas, títulos-valores y en general cualquier valor mobiliario representativo de deuda.

Estas empresas se dedican a la adquisición de facturas y letras antes de su vencimiento, con lo cual las empresas podrán contar con liquidez antes de tiempo.

Así las empresas que tienen facturas por cobrar de otras compañías podrán obtener un mecanismo adicional de liquidez, vendiendo estas facturas por cobrar con un descuento.

Este mercado beneficia principalmente a las pequeñas y medianas empresas (pymes) que son proveedores de las grandes compañías, estas últimas reconocidas por su solidez comercial y financiera y, sobre todo, como buenas pagadoras de sus obligaciones.

Por ello, esas facturas serán más fáciles de comercializar en el mercado y, en la medida que éste se desarrolle, se irá ampliando la aceptación de facturas de otras empresas.

Empresa Afianzadora y de Garantías: Cuya especialidad consiste en otorgar afianzamientos para garantizar a personas naturales o jurídicas ante otras empresas del sistema financiero o ante empresas del extranjero, en operaciones vinculadas con el comercio exterior.

Empresa de Servicios Fiduciarios: Cuya especialidad consiste en actuar como fiduciario en la administración de patrimonios autónomos fiduciarios, o en el cumplimiento de encargos fiduciarios de cualquier naturaleza.

Un fideicomiso es un encargo de confianza, es algo tan sencillo como darle mi auto a un amigo para que lo venda y que el dinero se lo entregue a mi hijo.

Empresa de Capitalización Inmobiliaria: Cuya especialidad consiste en comprar y/o edificar inmuebles y, con relación a estos, celebrar contratos de capitalización inmobiliaria individual con terceros, entregando en depósito al inversionista la correspondiente unidad inmobiliaria. Tales contratos incluyen el derecho de opción del inversionista para la adquisición de la unidad inmobiliaria mediante el pago de su precio al contado en cualquier momento.

Las empresas de capitalización inmobiliaria sólo podrán efectuar operaciones vinculadas con programas de capitalización individual relacionados al mercado inmobiliario y no podrán efectuar colocaciones. Asimismo, podrán celebrar contratos pasivos para el refinanciamiento de los inmuebles y emitir cédulas hipotecarias.

3. Empresas de Seguros

Su objetivo es celebrar contratos mediante los cuales se obligan, dentro de ciertos límites y a cambio de una prima, a indemnizar un determinado daño o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones pactadas, en el caso de ocurrir un determinado suceso futuro e incierto.

Empresa de Seguro de Riesgos Generales: Cubre todo tipo de riesgo, como muerte natural o accidental, invalidez total o permanente, cáncer, emergencias accidentales, entre otros.

Empresa de Seguros de Vida: Tiene cobertura para muerte natural y accidental.

Empresas de Seguro de Riesgos Generales y Vida: Contempla los seguros anotados en los dos puntos anteriores.

Empresa de Reaseguros: Otorga cobertura a una o más empresas de seguros o patrimonios autónomos de seguros por los riesgos asumidos, en los casos en que se encuentren capitales importantes, o así convenga a estos últimos por razón de sus límites operacionales.

4. Empresas de Servicios Complementarios

Almacén General de Depósito: Lugar donde se almacenan mercaderías que se importan o exportan.

Empresa de Servicios de Canje: Supervisa la operación mediante la cual dos o más bancos proceden a intercambiarse cheques emitidos por cada banco y que se encuentran en poder del otro. Esta operación suele efectuarse en la Empresa de Canje Electrónico.

Empresa de Transferencia de Fondos: Su función es el envío de los fondos de una localidad a otra por medios electrónicos o físicos.

Empresa Emisora de Tarjeta de Crédito y/o de Débito: Encargada de la gestión y emisión de tarjetas.

Empresa de Transporte, Custodia y Administración de Numerario: Encargada del transporte de caudales entre oficinas de las entidades (financieras y otras) y la empresa que presta el servicio.

5.- Sistema Privado de Pensiones

El 6 de diciembre 1992, el gobierno promulgó el Decreto Ley 25897, por el cual creó el Sistema Privado de Pensiones (SPP) como alternativa a los regímenes de pensiones administrados por el Estado y concentrados en el Sistema Nacional de Pensiones (SNP).

El Sistema Privado de Pensiones es un régimen de capitalización individual, donde los aportes que realiza el trabajador se registran en su cuenta personal denominada Cuenta Individual de Capitalización (CIC), la misma que se incrementa mes a mes con los nuevos aportes y la rentabilidad generada por las inversiones del fondo acumulado.

Este sistema previsional se sustenta en la libertad y la responsabilidad individual, siendo sus características principales: libertad de elección, la participación activa del trabajador, la transparencia en la información, la libre competencia y la fiscalización.

6.- Administradoras de Fondos de Pensiones

Son empresas que reciben aportes básicamente individuales de los trabajadores a fin que puedan gozar del beneficio de jubilación al cumplirse el tiempo legal.

Estas empresas invierten y administran los fondos, por cuenta y riesgo de los trabajadores, en diversos instrumentos de inversión, tanto de renta fija como variable, formando una cartera de inversiones.

1.3. BANCO

1.5.1. Definición

Nuestra Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero, de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, define a la Empresa Bancaria como intermediario financiero, cuyo negocio principal consiste en recibir dinero del público en depósito o bajo cualquier otra modalidad contractual, y en utilizar ese dinero, su propio capital y el que obtenga de otras fuentes de financiación en conceder créditos en las diversas modalidades, o aplicarlos a operaciones sujetas a riesgos de mercado.

Vemos, por tanto, que las empresas bancarias desarrollan una función principal que está relacionada con la intermediación financiera, reciben o captan depósitos principalmente del público y además de otras operaciones que la legislación vigente le autoriza a realizar y ese dinero es trasladado a las personas naturales o jurídicas que lo necesitan, ya sea para adquirir un bien o servicio o para implementar o ampliar su negocio actual a través de las operaciones de crédito o colocación.

Pero, no hay que dejar de lado que, las empresas bancarias también brindan otro tipo de negocios a sus clientes, dentro de estos esta el efecto de poder constituirse también en sus garantes en determinadas obligaciones que estos hayan asumido con otras personas de naturaleza pública o privada asumiendo un riesgo en esta operaciones, ya que si su cliente incumple con su obligación el banco queda con la responsabilidad frente al tercero, formando parte del riesgo de crédito que este tipo de instituciones asumen.

Por último y no menos importante es que los bancos también brindan a clientes y usuarios la posibilidad de acceder a los servicios de cobro, pago, recaudación, custodia, transferencia de dinero, cajas de seguridad, entre otros. Esto forma parte de lo que comúnmente se llaman servicios bancarios.



ORGANISMOS DE REGULACIÓN Y CONTROL

La Superintendencia De Banca y Seguros y AFP (SBS)

Definición

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) es el organismo encargado de la regulación y supervisión del Sistema Financiero, de Seguros y, a partir del 25 de julio del 2000, del Sistema Privado de Pensiones (SPP) (Ley 27328). Su objetivo primordial es preservar los intereses de los depositantes, de los asegurados y de los afiliados al SPP.

Como entidad encargada de la regulación cumple una función esencial de establecer las leyes y normas necesarias para cuidar los intereses de los depositantes en el Sistema Financiero pero a su

vez también cumple una función de controlar que esas reglas establecidas se estén cumpliendo en el desarrollo de las operaciones que las entidades financieras desarrollan día a día.

La Superintendencia de Banca Seguros y AFP es una institución de derecho público cuya autonomía funcional está reconocida por la Constitución Política del Perú. Sus objetivos, funciones y atribuciones están establecidos en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Ley 26702).



¿Qué es la SBS?

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP es el organismo encargado de la regulación y supervisión de los Sistemas Financiero, de Seguros y, a partir del 25 de julio del 2000, del Sistema Privado de Pensiones (SPP) (Ley 27328) Su objetivo primordial es preservar los intereses de los depositantes, de los asegurados y de los afiliados al SPP.

La SBS es una institución de derecho público cuya autonomía funcional está reconocida por la Constitución Política del Perú. Sus objetivos, funciones y atribuciones están establecidos en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Ley 26702).

FUNCIÓN

La labor de la SBS comprende dos tareas básicas: regulación y supervisión. La regulación establece las reglas a las cuales se someten las empresas supervisadas desde su entrada al sistema, durante su operación y eventual salida del mercado. La supervisión consiste en verificar el cumplimiento de las normas y la aplicación de políticas y prácticas prudenciales por parte de las empresas supervisadas.

EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCRP

Reseña histórica

El Banco de Reserva del Perú fue creado el 9 de marzo de 1922, mediante Ley N° 4500, por iniciativa de los bancos privados, con el objetivo de regular el sistema crediticio y emitir en forma exclusiva los billetes. Casi un mes después, el 4 de abril de ese año, la institución inició sus actividades, siendo su primer presidente Eulogio Romero y su primer vicepresidente Eulogio Fernandini y Quintana.

Tras la Gran Depresión de 1929, los efectos de la crisis mundial se dejaron sentir en el Perú. La caída de los precios internacionales y las restricciones al crédito internacional, dificultaron el financiamiento del gasto público y generaron una fuerte depreciación de la moneda nacional. A finales de 1930, el entonces presidente del Banco de Reserva, Manuel Olaechea, invitó al profesor Edwin W. Kemmerer, reconocido consultor internacional para enfrentar esta crisis.

En abril de 1931, el profesor Kemmerer, junto a un grupo de expertos, culminó un conjunto de propuestas, una de las cuales planteó la transformación del Banco de Reserva. Esta propuesta, aprobada el 18 de abril de ese año, fue ratificada por el Directorio del Banco el 28 de abril, dando origen al Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), cuya principal función fue la de **mantener el valor de la moneda**.

El 3 de septiembre de 1931 se inauguró oficialmente el BCRP y se eligió a Manuel Augusto Olaechea como su primer presidente y a Pedro Beltrán como vicepresidente.

La Misión Kemmerer

La Misión Kemmerer, convocada para solucionar el problema de la fuerte depreciación de la moneda nacional, arribó al Perú en enero de 1931. Tras cuatro meses de trabajo, presentó once documentos: nueve proyectos de ley y dos informes, tanto en materia fiscal como monetaria. Uno de estos proyectos planteó la creación del Banco Central de Reserva del Perú, con el objetivo de corregir las fallas que según la Misión, tenía la ley que creó el Banco de Reserva. Proponía, entre otros aspectos un aumento del capital, un cambio en la composición del Directorio, considerar como función principal la estabilidad monetaria y mantener la exclusividad de la emisión de billetes.

Marco legal

La Constitución Política de 1993, como lo hizo la de 1979, consagra los principios fundamentales del sistema monetario de la República y del régimen del Banco Central de Reserva del Perú.

La emisión de billetes y monedas es facultad exclusiva del Estado, que la ejerce por intermedio del BCRP (Artículo 83).

El Banco Central, como persona jurídica de derecho público, tiene autonomía dentro del marco de su Ley Orgánica y su finalidad es preservar la estabilidad monetaria. Sus funciones son regular la moneda y el crédito del sistema financiero, administrar las reservas internacionales a su cargo y las demás que señala su Ley Orgánica. El Banco además debe informar exacta y periódicamente al país sobre el estado de las finanzas nacionales (Artículo 84 de la Constitución Política del Perú). Adicionalmente, el Banco está prohibido de conceder financiamiento al erario, salvo la compra en el mercado secundario, de valores emitidos por el Tesoro Público dentro del límite que señala su Ley Orgánica (Artículo 77).

El Directorio es la más alta autoridad institucional del BCRP y está compuesto por siete miembros que ejercen su mandato en forma autónoma. El Poder Ejecutivo designa a cuatro, entre ellos al Presidente. El Congreso ratifica a este y elige a los tres restantes, con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Hay dos aspectos fundamentales que la Constitución Peruana establece con relación al Banco Central: su finalidad de preservar la **estabilidad monetaria** y su **autonomía**.

La **estabilidad monetaria** es el principal aporte que el Banco Central puede hacer a la economía del país pues, al controlarse la inflación, se reduce la incertidumbre y se genera confianza en el valor presente y futuro de la moneda, elemento imprescindible para estimular el ahorro, atraer inversiones productivas y promover así un crecimiento sostenido de la economía.

La **autonomía** del Banco Central es una condición necesaria para el manejo monetario basado en un criterio técnico de modo que sus decisiones se orienten a cumplir el mandato constitucional de preservar la estabilidad monetaria, sin desvíos en la atención de dicho objetivo encomendado. Una de las garantías para la autonomía la constituye la no remoción de los directores salvo falta grave, establecida en la Ley Orgánica del Banco Central.

Asimismo, esta norma establece la prohibición de financiar al sector público, otorgar créditos selectivos y establecer tipos de cambio múltiples, entre otros.

Ley Orgánica del BCRP (Ley N° 26123)

El Banco se rige por lo establecido en la Constitución, su Ley Orgánica y su Estatuto. La Ley Orgánica del BCRP, vigente desde enero de 1993, contiene disposiciones sobre aspectos generales, dirección y administración, atribuciones, obligaciones y prohibiciones, presupuesto y resultado, y relaciones con el gobierno y otros organismos autónomos, entre otros.

Circulares del BCRP

Las circulares constituyen disposiciones de carácter general que establece el Banco Central al amparo de su Ley Orgánica. Estas normas son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sistema financiero, así como para las demás personas naturales y jurídicas cuando corresponda.

Las circulares emitidas establecen normas sobre billetes y monedas en circulación, instrumentos monetarios del BCRP, disposiciones de encaje, sistema de pagos, tasas de interés, límites de inversión de las Administradoras de Fondos de Pensiones, bancos de primera categoría, convenios con la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), información y reportes enviados al BCRP, monedas conmemorativas e índice de reajuste diario, entre los principales.



Política monetaria

En el marco de la Constitución Política del Perú y de su Ley Orgánica, el Banco Central de Reserva del Perú cuenta con la autonomía y los instrumentos de política monetaria que le permiten cumplir con la finalidad de preservar la estabilidad monetaria.

Esquema de política monetaria

A partir de enero de 2002, la política monetaria del BCRP se conduce bajo un esquema de Metas Explícitas de Inflación (“inflation targeting”), con el cual se busca anclar las expectativas inflacionarias del público mediante el anuncio de una meta de inflación.

Hasta el año 2006, la meta de inflación era 2,5 por ciento anual, con una tolerancia máxima de desvío de un punto porcentual hacia arriba y hacia abajo. A partir de 2007, la meta de inflación se redujo a 2,0 por ciento, manteniéndose el margen de tolerancia, con lo que la meta de inflación se ubica entre 1,0 y 3,0 por ciento

La reducción de la meta de inflación de 2,5 a 2,0 por ciento permite que nuestra moneda tenga un mayor poder adquisitivo en el largo plazo y fortalece la confianza en la moneda nacional, favoreciendo la desdolarización. Asimismo, una meta inflacionaria de 2,0 por ciento iguala el ritmo de inflación del país con el de las principales economías desarrolladas, evitando la desvalorización relativa de nuestra moneda.

El BCRP evalúa el cumplimiento de su meta de inflación de manera continua desde 2006, revisándose mensualmente la evolución de la inflación de los últimos doce meses.

La Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores del Perú

La CONASEV nace primero como la Comisión Nacional de Valores C.N.V. en mayo de 1968 pero no es hasta el 2 de junio de 1970 que el Decreto de Ley N° 18302 la pone en funcionamiento. En ese momento surge como un organismo público descentralizado del Ministerio de Economía y Finanzas encargado de **estudiar, reglamentar y supervisar la negociación de valores** a través de las Bolsas de Valores, los agentes de bolsa y los demás intermediarios financieros.

La regulación por parte del Estado está a cargo de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores CONASEV. A diferencia de algunos otros países, el ente regulador del sector público en Perú está especializado únicamente en el mercado bursátil y no tiene participación en la supervisión de otros mercados como el bancario o el de seguros.

Decreto Ley N° 26126 del 30 de diciembre de 1972 se crea el Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV y se le define en su Artículo N° 1 como:

“... Institución Pública del Sector Economía y Finanzas cuya finalidad es promover el mercado de valores, velar por el adecuado manejo de las empresas y normar la contabilidad de las mismas. Tiene personería jurídica de derecho público interno y goza de autonomía funcional, administrativa y económica...”.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



La Ley Orgánica de la CONASEV está estructurada en cinco títulos. El primero de ellos se refiere a la denominación, finalidad, dominio y funciones mientras que el segundo y el tercero versan sobre su Directorio y su Gerente General respectivamente. Particular atención debe prestarse en los últimos dos títulos.

El Título IV denominado “Del Régimen Económico y Financiero” establece en su Artículo N° 18 que los gastos de funcionamiento de CONASEV se cubren con las contribuciones que cobra por los servicios de supervisión que presta tanto a los Agentes de Intermediación como a las empresas que cotizan en bolsa, a compañías administradoras de fondos colectivos y a empresas sujetas a evaluaciones económicas anuales.

SESIÓN 2

Instrumentos de Política Monetaria

Los instrumentos de política monetaria que utiliza el BCRP dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de su Ley Orgánica son los siguientes:

- Instrumentos de mercado.
- Instrumentos de ventanilla.
- Requerimientos de encaje (detallamos los conceptos en el recuadro adjunto).
- Sistema de pagos.

Sistemas de Protección del Ahorro

Requerimientos de encaje

Los requerimientos de encaje permiten aminorar el ritmo de crecimiento de la liquidez y el crédito y reforzar la posición de recursos o activos líquidos de las entidades financieras. Este último factor facilita el papel del Banco Central como prestamista de última instancia. A diferencia de otras operaciones, como las de mercado abierto donde el BCRP recoge liquidez mediante la emisión de certificados de depósito a plazo fijo, los encajes generan una brecha entre las tasas de interés que cobran y pagan las entidades financieras. Esta brecha es atenuada por la remuneración que estas reciben por estos depósitos obligatorios, la cual es equivalente al rendimiento de las reservas internacionales.

El uso de este instrumento permite en épocas críticas enfrentar los efectos de una reducción de la liquidez internacional de la banca, ejemplo lo sucedido en el año 1998 que fue generada por la reacción de los mercados internacionales a la crisis financiera en Rusia.

Encajes

Son reservas de dinero de curso legal que las empresas financieras deben mantener por disposición de las autoridades pertinentes (BCRP) como respaldo de los depósitos recibidos y para fines de regulación monetaria.

Suele ser un porcentaje (%) dado del volumen de depósitos y obligaciones sujetas a encaje (TOSE) y está conformado por el dinero en curso legal que las empresas mantienen en sus propias cajas (dinero en efectivo) y sus depósitos en el Banco Central.

Las empresas del sistema financiero están sujetas a encaje de acuerdo a la naturaleza de las obligaciones o a la naturaleza de sus operaciones según lo determine el BCRP.

1. Encaje Legal: *es la reserva mínima obligatoria que establece la autoridad monetaria a los intermediarios financieros. En el caso peruano el encaje mínimo legal según lo establecido en la Ley 26702 no debe ser mayor el nueve por ciento (9%) del total de obligaciones sujetas a encaje.*

- 2. Encaje adicional o marginal:** es el monto del encaje exigible, que se requiera en exceso del encaje mínimo legal. Por razones de política monetaria, el Banco Central puede establecer estas reservas adicionales, estando facultado a reconocer intereses por los fondos con los que se les constituya a la tasa que determine su Directorio
- 3. Encaje exigible:** son los fondos de encaje obligatorio establecidos por la autoridad monetaria a los intermediarios financieros, el cual se calcula como porcentaje de los depósitos recibidos del público y obligaciones contraídas. En nuestro caso resulta de la aplicación de la tasa de interés legal y la tasa de encaje marginal y/o adicional.

Dentro de esta terminología también se habla del **encaje efectivo** o total de fondos de encaje, es decir la suma de billetes y monedas en poder de las instituciones financieras (caja) más sus depósitos en el BCRP. No necesariamente es igual al encaje exigible, ya que se puede presentar superávit o déficit de encaje, es decir que en determinado momento se cuente con mayores o menores fondos de encaje que los exigidos por la autoridad monetaria.

El encaje tiene una función adicional: busca controlar la expansión de la masa monetaria, es decir la cantidad de liquidez que pueda existir en determinado momento en la economía, al contrarrestar el efecto de una mayor emisión primaria o de una entrada de capitales extranjeros al sistema financiero nacional.

El encaje mínimo, permite el control que se debe ejercer y de hecho se ejerce sobre la expansión de la base monetaria. Si el crecimiento de la emisión primaria se saliera de control, habría necesidad de una mayor tasa de encaje.

Los depósitos de encaje en moneda extranjera buscan contrarrestar el efecto de la entrada de capitales sobre el tipo de cambio, fundamentalmente.

Este encaje en la práctica añade puntos a las tasas activas de interés, pero lamentablemente hay costos y beneficios de todas las medidas que se toman. En este caso se ha querido evitar, por un lado la presión que la entrada de capitales ejercen sobre el tipo de cambio y segundo la expansión que puede haber en la masa monetaria por este flujo de dólares que el Banco Central no controla.

Los **fondos de encaje**, que cubren los requerimientos de encaje, pueden estar constituidos ya sea como efectivo en la caja de los bancos o como depósitos en el Banco Central. El Banco Central remunera los fondos de encaje exigidos por encima del mínimo legal, por lo que en la actualidad sólo tiene remuneración el encaje en moneda extranjera, por el cual el Banco Central paga la tasa compensatoria de acuerdo al programa monetario. Los excedentes de encaje no son remunerados, aún cuando se encuentren formando parte de los recursos que la entidad bancaria tenga en el Banco Central.

El control del cumplimiento del encaje bancario, se efectúa con base en promedios diarios en un período mensual. El déficit de encaje tiene una penalidad que equivale a una tasa muy por

encima de la tasa de interés del mercado, lo que constituye un desincentivo para incurrir en déficit de encaje. Además que el incumplimiento de los requerimientos de encaje de la totalidad de períodos consecutivos comprendidos en un lapso de 3 (tres) meses, o en períodos que, conjuntamente, supongan una duración mayor de 5 (cinco) meses en un lapso de 12 (doce) que culmine con el mes del último déficit puede dar origen al sometimiento de la entidad infractora a Régimen de Vigilancia por parte de la SBS.

Sin embargo, la efectividad de una elevación de la tasa de encaje está íntimamente ligada al carácter compulsivo de la medida.

Componentes del encaje bancario

En Moneda Nacional	En Moneda Extranjera
Encaje Legal (No mayor a 9% del TOSE)	Encaje Legal (No mayor a 9% del TOSE)
Encaje Adicional	Encaje Adicional
<hr/>	<hr/>
Encaje Exigible	Encaje Exigible
+/- Exceso (déficit) de encaje	+/- Exceso (déficit) de encaje
<hr/>	<hr/>
Encaje Efectivo	Encaje Efectivo

De acuerdo a Ley le corresponde al Banco Central:

- Determinar la tasa de encaje mínimo legal y las tasas de los encajes adicionales o marginales a que se refiere la Ley 26702 en su artículo 162 °
- Controlar el cumplimiento de los encajes e imponer las sanciones a que hubiera lugar, sin perjuicio de la función fiscalizadora que le corresponde a la SBS.
- Determinar los períodos de encaje
- Determinar las obligaciones que se encuentran sujetas a encaje
- Establecer el método y la base de cálculo para su aplicación
- Señalar los aspectos que han de contener los informes que se les suministre sobre esta materia
- Emitir las normas reglamentarias del encaje que fueren necesarias para la ejecución de sus políticas.

FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS

El Fondo de Seguro de Depósitos (FSD) es una persona jurídica de derecho privado de naturaleza especial, cuyo objetivo es proteger el ahorro de las personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, del riesgo de la eventual insolvencia de alguna de las empresas o entidades del sistema financiero que sean miembros del Fondo.

ANTECEDENTES

El FSD fue creado mediante la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, aprobada en 1991 mediante Decreto Legislativo N° 637.

Desde el inicio de operaciones, el FSD ha cumplido con el mandato legal de proteger el ahorro, cubriendo las cuentas de aquellas personas afectadas por los procesos de resolución de Peruvianinvest, Banco Popular, Banco Hipotecario, Cajas Rurales de Ahorro y Crédito Valle del Río Apurímac y Ene, Selva Central, Majes, Banco República, Banco Banex, Banco Orión, Banco Serbanco, Banco Nuevo Mundo, Banco NBK Bank y Banco Latino.

Como producto de las modificaciones a la Ley N° 26702 (vigente desde diciembre de 1996) dadas por las Leyes N° 27008, N° 27102 y N° 27331 se han producido cambios en la naturaleza del Fondo. De este modo, ha asumido un rol más flexible, dotándosele de personería jurídica y de nuevas funciones y operaciones que le permitirán cumplir totalmente su objetivo.

Este nuevo rol le permite coadyuvar en el mantenimiento de un sistema financiero sólido y confiable, a través de mecanismos modernos para la cobertura de depósitos asegurados y para la rehabilitación de empresas del sistema financiero que son miembros de éste.

NUEVAS FUNCIONES DEL FSD

Bajo el marco de la Ley N° 26702, la protección al ahorrista se hacía efectiva en los procesos de disolución y liquidación mediante el pago de los depósitos asegurados por parte del Fondo de Seguro de Depósitos. De esta manera, la participación del Fondo sólo se daba en la etapa final del proceso de salida de una empresa del sistema financiero.

Bajo este marco y en base a la experiencia de la crisis y de los procesos liquidatorios, se pudo encontrar que:

- No existían mecanismos para rehabilitar empresas cuya liquidación comprometiera al resto del sistema financiero.
- No existían mecanismos que permitieran preservar el valor de los activos de Instituciones Financieras que debían ser liquidadas. Esto iba en perjuicio de los acreedores, especialmente los depositantes quienes recuperaban su dinero sobre la base de la venta de dichos activos.

La ausencia de tales mecanismos ponía en riesgo los ahorros del público debido a que el cierre de

una entidad financiera puede contagiar al resto del sistema financiero o debido a que un proceso de liquidación lento e ineficiente puede hacer que se licue el valor de los activos.

Para evitar los problemas antes indicados se ha flexibilizado la función del Fondo y redefinido el proceso de salida de una empresa del sistema financiero.

La flexibilización de la función del Fondo consiste en convertirlo en una persona jurídica de derecho privado; brindarle posibilidad de acción durante todo el proceso de salida, permitiendo de esta manera el uso eficiente de sus recursos.

Al redefinir el proceso de salida se eliminan los inconvenientes de tener una liquidación lenta e ineficiente que no proteja el valor de los activos de la Institución Financiera en liquidación.

El nuevo proceso de salida comprende:

- a) La determinación patrimonial y aportes de capital en Régimen de Inestabilidad Financiera. En este caso, la SBS está facultada para pedir a los propios accionistas los aportes de capital necesarios para lograr revertir los problemas patrimoniales o de liquidez que se estuviesen suscitando.
- b) El Fondo está facultado para rehabilitar la Institución Financiera durante la vigencia del Régimen de Vigilancia y se castigaría a los accionistas y responsables de la gestión. La actuación del Fondo se produce en aquellos casos en los que la liquidación de la entidad pueda comprometer a otras (Riesgo Sistémico) y que además ni accionistas ni terceros hayan realizado aportes de capital.
- c) En Régimen de Intervención se transfieren los activos "buenos" al sistema financiero (uno o más bancos), los cuales junto con un aporte del Fondo servirán para pagar a todos los depositantes coberturados por este, sin necesidad de incurrir en un lento proceso de liquidación. Los activos "no buenos" o "residuales" son los que pasan a un proceso liquidatorio.
- d) En el proceso de disolución y liquidación, en caso el concurso público para seleccionar a la empresa liquidadora quedase desierto en segunda convocatoria, se procede a una liquidación judicial.

Beneficios

- a) Pudiendo el fondo actuar prontamente en Régimen de Vigilancia para rehabilitar, se evita la posibilidad de riesgo sistémico y contagio a otras Instituciones Financieras.
- b) Al permitírsele a la SBS transferir activos buenos en Régimen de Intervención se evita la pérdida de valor de estos en un proceso liquidatorio.
- c) En términos generales:

- Se consigue una mayor protección a los ahorros del público.
- Se castiga a los accionistas y a los responsables del mal manejo de la Institución Financiera.
- Se cuenta con un proceso de salida más eficiente.
- Se cuenta con un Fondo de Seguro de Depósito más activo.

Funcionamiento del seguro de depósitos

Cuando uno de los miembros del FSD es declarado en estado de disolución y liquidación, el pago del seguro se lleva a cabo en base al listado que elabora la SBS, el cual contiene la relación de los asegurados y los montos a ser cubiertos por el Fondo.

El FSD cubre los depósitos en moneda extranjera en su equivalente en moneda nacional. En el caso de las cuentas mancomunadas, para efecto de la cobertura del seguro, se divide el saldo de las mismas a prorrata entre los titulares.

Cabe señalar que los montos no reclamados por los ahorristas, luego de diez años de iniciado el pago del seguro, revierten al FSD, conforme a lo señalado en la Ley General.

En diciembre de 1998, mediante la Ley N° 27008, se amplió el monto máximo de cobertura que brinda el Fondo de Seguro de Depósitos a los depositantes, estableciéndose en S/. 62 000.00 por persona en cada empresa miembros del Fondo, comprendidos los intereses. Dicho monto es actualizado trimestralmente en función al Índice de Precios al por Mayor.

Dicho monto incluye todos los depósitos asegurados que uno tiene en una misma empresa miembro del Fondo. Depósitos en diferentes agencias o sucursales de una misma empresa miembro no son asegurados independientemente.

El dinero de los ahorristas que no fuera cubierto por el seguro será reembolsado por la empresa o entidad en liquidación, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la Ley General.

Para facilitar a los ahorristas la identificación de las empresas y entidades donde su dinero está asegurado, la ley obliga a estas a consignar en su publicidad si son o no miembros del Fondo. Asimismo dispone que los miembros del Fondo deban proporcionar a sus clientes la información que requieran sobre el seguro de depósitos, así como exhibir en lugar visible las modificaciones trimestrales del monto máximo cubierto por el FSD.

¿Quiénes integran el FSD?

El Fondo está integrado por las empresas de operaciones múltiples autorizadas a captar depósitos del público. Son miembros del Fondo las empresas bancarias, empresas financieras, cajas municipales de ahorro y crédito y cajas rurales de ahorro y crédito.

La caja municipal de crédito popular y las entidades de desarrollo a la pequeña y microempresa - EDPYMES serán miembros del Fondo cuando se encuentren autorizadas a captar depósitos del

público.

La calidad de miembro no es transferible y es inherente a la naturaleza de la empresa del sistema financiero autorizada a captar depósitos del público.

¿Qué depósitos se encuentran asegurados?

El fondo asegura los depósitos nominativos de personas naturales y personas jurídicas privadas sin fines de lucro y depósitos a la vista de las demás personas jurídicas (excepto del sistema financiero).

- Cuentas corrientes.
- Cuentas de ahorro.
- Cuentas a plazo.
- Depósitos CTS.
- Certificados de depósito no negociables.
- Depósitos en garantía.
- Depósitos para cuotas iniciales.
- Plan progresivo de depósitos.
- Retenciones judiciales.
- Intereses por depósitos.
- Depósitos con contratos swaps y/o compra futuro ME.
- Depósitos a la vista inactivos.
- Depósitos de ahorro inactivos.
- Depósitos a plazo inactivos.

Tomado del www.fsd.org.pe

Provisiones Bancarias

Las provisiones bancarias son reservas que las entidades financieras están obligadas a realizar por exigencia del organismo regulador (SBS) con el fin de asumir el deterioro de la cartera de créditos a medida que los clientes van entrando progresivamente en situación de morosidad.

También tienen con fin proteger a los clientes que han depositado su dinero en las entidades financieras, dado que estas entidades asumen el riesgo del proceso de intermediación indirecta con el régimen de provisiones.

Las provisiones son un costo para las entidades financieras dado que esta reserva de recursos que realizan inmoviliza un capital que no puede prestarse ni invertirse, es más cuando esta provisión alcanza el 100% del saldo de capital del préstamo, posteriormente le genera una pérdida al Banco, disminuyendo las utilidades que pudieron haberse obtenido en un período determinado.

Las provisiones bancarias están determinadas por 3 factores:

- 1.- *El tipo de crédito*
- 2.- *La clasificación del deudor*
- 3.- *El tipo de garantías constituidas o no para el crédito*

Clases de provisiones

Provisión genérica

Las provisiones genéricas son aquellas que se constituyen, de manera preventiva, con relación a créditos directos e indirectos y operaciones de arrendamiento financiero de deudores clasificados en categoría normal, es decir sobre aquellos créditos que no representaría mayor riesgo para la entidad financiera.

Provisión específica

Las provisiones específicas son aquellas que se constituyen con relación a créditos directos e indirectos y operaciones de arrendamiento financiero respecto de los cuales se ha **identificado específicamente un riesgo superior al normal**, es decir sobre aquellos créditos que representarían mayor riesgo para la entidad financiera

SECRETO BANCARIO

Alcance de la prohibición: Artículo 140º de la Ley Nº 26702

Está prohibido a las empresas del sistema financiero, así como a sus directores y trabajadores, suministrar cualquier información sobre las operaciones pasivas o de depósitos recibidos de sus clientes, a menos que medie autorización escrita de estos o se trate de los supuestos consignados en los artículos 142º y 143º.

También se encuentran obligados a observar el secreto bancario:

1. El Superintendente y los trabajadores de la Superintendencia, salvo que se trate de la información respecto a los titulares de cuentas corrientes cerradas por el giro de cheques sin provisión de fondos.
2. Los directores y trabajadores del Banco Central de Reserva del Perú.
3. Los directores y trabajadores de las sociedades de auditoría y de las empresas clasificadoras de riesgo.

No rige esta norma tratándose de los movimientos sospechosos de lavado de dinero o de activos a que se refiere la Sección Quinta de esta Ley, en cuyo caso la empresa está obligada a comunicar acerca de tales movimientos a la Unidad de Inteligencia Financiera.

INFORMACION GENERAL SOBRE CUENTAS PASIVAS

LA PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL CLIENTE

La plataforma de atención al cliente, es el área (canal de atención), en el cual se da el primer contacto del cliente con el banco, es allí donde se da inicio a la relación cliente – institución financiera, por lo cual resulta muy importante que el personal que labora en esa área esté capacitada para brindar una adecuada y satisfactoria atención a los clientes sin ningún tipo de discriminación, atendiendo a todos por igual.

TIPOS DE CENTRALES DE RIESGO

PÚBLICAS.- Entre éstas centrales de riesgo se encuentran; la Superintendencia de Banca y Seguros que informa sobre el nivel de endeudamiento del cliente así como su comportamiento de pago a través de la clasificación del deudor; también tenemos la Central de la SUNAT, en la cual encontraremos información sobre la situación del cliente frente a sus obligaciones tributarias.



PRIVADAS.- En las centrales de riesgo privadas, se encuentran las empresas tales como Infocorp, Certicom, etc., que son entidades que acopian información incluso de las entidades públicas, así como de la Cámara de Comercio, y brindan una información más integral, no solo del comportamiento del cliente con el sistema financiero, sino también frente a otros acreedores que pudiera tener.



Verificación de la solvencia económica

Se busca evaluar la posición económica del cliente, tanto para verificar su capacidad de ahorro, así como evaluar la capacidad de pago del posible deudor a través de los diversos medios que acrediten ingresos con que cuenta para pagar la obligación que podría asumir, así como el respaldo que pudiera tener con bienes de su propiedad y las garantías ofrecidas.

Para el caso de **personas naturales** se solicitará las boletas de ingresos en el caso de trabajadores dependientes, o los recibos de honorarios profesionales cuando se trata de trabajadores independientes, en general documentos que puedan probar y sustentar las rentas de esta persona.

De tratarse de **personas jurídicas**, la solvencia económica se acredita con la presentación de sus estados financieros (balance general, estado de ganancias y pérdidas) y la capacidad de pago se determina con el flujo de caja proyectado.

Una vez que la institución financiera ha aprobado el cumplimiento de los requisitos según cada caso, se procederá al **llenado de requisitos formales** procediéndose a la firma y llenado de los documentos que cada entidad financiera exige de manera interna, como:

Firma del contrato o reglamento de la cuenta.

Registro de la firma del titular o los titulares de la cuenta.

Cargo de la Cartilla en donde figura las tasas y tarifas del banco.

Depósito inicial, el cual es fijado de manera autónoma por cada banco, de acuerdo al tipo de cuenta que haya elegido el cliente.

CONCEPTOS BASICOS PARA EL MANEJO DE CUENTA

Para el manejo de las cuentas los clientes, disponen de los mecanismos y formas necesarias de efectuarlo, a continuación describiremos las principales formas de depósitos y retiros que pueden realizar los clientes sobre sus cuentas:

FORMAS DE DEPÓSITOS

Depósitos en efectivo.- Son aquellos depósitos que se efectúan con dinero en efectivo y que son acreditados de inmediato en el saldo disponible de la cuenta de los clientes, y se pueden realizar a través de:

- a. Ventanillas de los bancos.- Atendidos en las ventanillas de los bancos.
- b. Cajeros automáticos (ATM: Automatic Teller Machine).- Algunos bancos poseen de éstos cajeros automáticos y permiten el depósito en efectivo en cuenta corriente y en cuenta de ahorro. (Cajeros Plus de Global Net y recientemente BCP: Banco de Crédito del Perú)

ESTOS DEPOSITOS PUEDEN EFECTUARSE EN LA CUENTA CORRIENTE Y CUENTA DE AHORROS DEL CLIENTE, LAS VECES QUE CONSIDERE CONVENIENTE; EN LOS CASOS DE CUENTAS A PLAZO FIJO, SOLO SE EFECTUARÁ UN SOLO DEPÓSITO AL APERTURAR DICHA CUENTA.

Depósitos con cheques.- Son depósitos que se efectúan con cheques girados y/o endosados a favor de los clientes titulares de las cuentas, y pueden ser:

- Depósitos con cheques del mismo banco.- Estos depósitos serán acreditados en la cuenta de los clientes, pudiendo ser disponibles durante el día o 24 horas después de haberse efectuado dicho depósito.
- Depósitos con cheques de otros bancos locales.- En éstos casos éstos depósitos se acreditarán en el saldo disponible del cliente, transcurridas de 24 á 48 horas hábiles de efectuado el depósito, ya que ese es el tiempo prudencial para confirmar que los cheques tengan saldo en sus bancos de origen.(a través del canje bancario).

ESTOS DEPOSITOS PUEDEN EFECTUARSE NO SOLO A TRAVES DE VENTANILLAS DE LOS BANCOS, SINO TAMBIEN A TRAVES DE CAJEROS AUTOMATICOS ESPECIALES, QUE ALGUNOS BANCOS PONEN A DISPOSICION DE SUS CLIENTES

	IFB Bank			Lima, <u>20</u> <u>10</u> <u>2008</u> <small>Día Mes Año</small>	US\$ <u>3,500.00</u>
	Páguese a la Orden de <u>el portador</u>		<u>25895423-5</u>	<u>099</u>	<u>002</u> <u>002-003-002-12586-3</u>
La suma de <u>Tresmil quinientos y 00/100</u>		Dólares Americanos			
Jose Javier Valenzuela Beltran D.O.I. 29655100		 Firma			
NO ESCRIBIR NI FIRMAR DEBAJO DE ESTA LINEA					
<small>Cheque</small>	<small>Cod. Banco</small> 099	<small>Cod. Oficina</small> 002	<small>Cod. Girador</small> 002-003-002-12586-3		

FORMAS DE RETIRO

Retiro en cuentas del pasivo.- Son aquellos retiros de dinero que se pueden efectuar a través de las ventanillas del banco, cajeros corresponsales o a través de los cajeros automáticos, y que pueden darse de las maneras que veremos a continuación:

Retiros por el titular.- Cuando los retiros son efectuados directamente por el titular, se da mayormente en las cuentas de ahorro y en las cuentas a plazo fijo; en las cuentas de ahorro el retiro se puede efectuar por ventanilla; o por cajeros automáticos, portando su tarjeta de débito cuya clave es solamente conocida por el titular (código PIN, en inglés: Personal Identification Number), y que le fue entregada al momento de abrir su cuenta.

Retiros por terceras personas.- Cuando el retiro puede ser a través de cheques de cuentas corrientes, giradas por el titular de la cuenta a favor de terceras personas que serán previamente

identificadas, solo se pueden efectuar por las ventanillas de los bancos. En estos casos estos cheques son llamados cheques girados o cheques pagadores. Algunas instituciones financieras, como las Cajas Municipales y las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito proporcionan a sus clientes Órdenes de Pago, las cuáles les proveen de un medio similar a los cheques, pero no siendo títulos valores no son negociable por los beneficiarios de los mismos.

EN EL CASO DE LAS CUENTAS QUE SE APERTUREN EN FORMA MANCOMUNADA, CON LA CONDICIONANTE "Y" NO SE LES ENTREGARA TARJETA DE DEBITO PARA SUS OPERACIONES.

Canales o medios transaccionales.- Aparte de los canales de atención tradicionales que hemos visto como son las ventanillas de los bancos y los cajeros automáticos, también tenemos los siguientes medios que se pueden utilizar para efectuar transacciones de acreditaciones (abonos ó depósitos) y débitos (cargos ó retiros) en las cuentas del pasivo que un cliente tenga en un banco; éstas pueden ser:

Banca telefónica.- Medio mediante el cual un cliente puede solicitar transferencias entre cuentas propias o de terceros, o efectuar pagos diversos (servicios, tarjetas de crédito, etc.) a través de una llamada telefónica a la Central de Llamadas que el banco haya puesto a disposición de sus clientes, en la cual previamente se validarán datos e ingreso de clave por el teclado del teléfono y el cliente podrá efectuar las transacciones que desee, bajo su responsabilidad.



Banca por Internet.- Mediante éste sistema, también se pueden efectuar transacciones entre cuentas propias y de terceros, pagos diversos e incluso compras; utilizando claves y teclados virtuales, que como medida de seguridad los bancos ponen a disposición de sus clientes en su páginas web.



POS.- (Del inglés Point of Sale – Punto de Venta), son terminales que guardan cierta similitud con las cajas registradoras y que han sido diseñadas para la captura de los datos mediante un lector de banda magnética y/o teclado numérico, mediante el cual se puede realizar transacciones de compra con tarjetas de débito, utilizando para ello la clave PIN, éstos terminales se encuentran ubicados en establecimientos comerciales afiliados a los bancos.



Agentes.- Conocidos también como cajeros corresponsales, son establecimientos comerciales que previo a un contrato con un banco determinado, sirven como sus canales de atención para atender a través de ellos algunas operaciones propias de los bancos (depósitos y retiros en efectivo hasta un límite, pago de servicios, etc.), pero con restricciones; por ejemplo no se pagan cheques, ni se reciben depósitos con cheques.

EL CANJE

Es una operación mediante la cual dos o más bancos proceden a intercambiar cheques emitidos por cada banco y que se encuentran en poder del otro al haberlos recepcionado en las diversas operaciones realizadas como: depósitos en cuenta, recepción de pagos, amortización y/o cancelación de obligaciones, etc.

La centralización de los cheques a cargo de otros bancos recepcionados por las diversas operaciones, se efectúa a través de la Sección Canje de cada Banco, que es una unidad que se encarga de la operación de Canje Interbancario, mediante la cual el banco envía a la Cámara de Compensación del BCRP los cheques de otros bancos recibidos por las diversas operaciones, así como se encarga de efectuar el cuadro final, verificando que los abonos o pagos por compensaciones hayan sido conformes.

Es preciso anotar que la Cámara de Compensación, es el lugar de reunión de todos los bancos del sistema, donde se realiza el Canje Interbancario de los cheques girados contra cada uno de ellos,

compensándose sólo las diferencias mediante cargos y abonos en las cuentas que para tal fin cada banco posee en el Banco Central de Reserva. Estas operaciones se efectúan en la mañana del día siguiente que se deposita un cheque de otro banco en una cuenta.



Los bancos que participan en la Cámara de Compensación deben aceptar previamente, por escrito, el Reglamento correspondiente. Una vez aceptada, el Banco Central asignará a cada banco un número clave para operar en la Cámara, que será el mismo a emplear en moneda nacional y extranjera y deberá estar impreso en los talonarios de cheques que cada banco otorgue a su clientela.

Los bancos deben mantener en la Oficina Principal del BCR una cuenta corriente especial sólo para el canje, en moneda nacional y extranjera en dólares americanos con la suficiente provisión de fondos para cubrir los saldos que resultaren a su cargo en la compensación, tanto en la Oficina Principal como en las sucursales.

Proceso Operativo

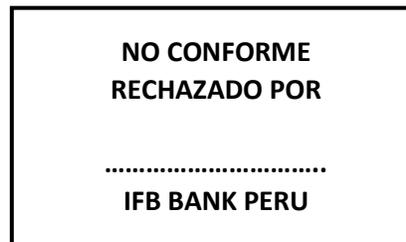
Los documentos que sean enviados al Canje deberán tener en el anverso un sello con la inscripción “SOLO PARA CANJE”, seguida del nombre del Banco,

**SOLO PARA CANJE
IFB BANK DEL PERU**

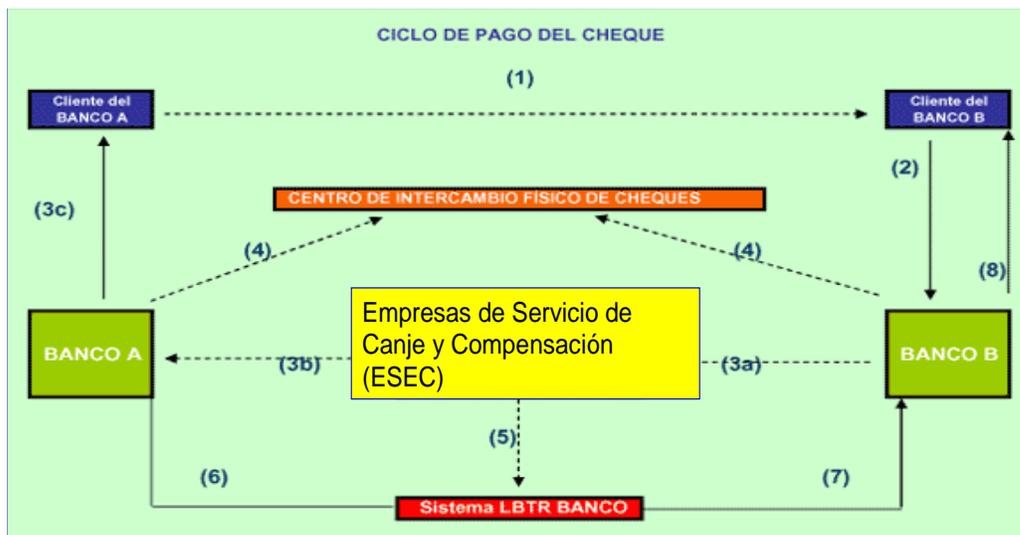
y en el reverso, otro sello, como endoso, con la inscripción “PAGUESE A LA ORDEN DEL BANCO GIRADO-VALOR EN CANJE”, seguida de la fecha, el nombre del banco y la firma del funcionario autorizado.

**Páguese a la orden del
Banco Girado
VALOR EN CANJE
Lima __/__/__
IFB BANK DEL PERU**

Asimismo, los cheques rechazados deben llevar en el reverso un sello indicando el motivo del rechazo con la inscripción "NO CONFORME-RECHAZADO POR " (indicando claramente el motivo de rechazo), el nombre del banco girado y la firma de un funcionario autorizado, con arreglo a lo preceptuado por la Ley de Títulos-Valores N° 27287



Los bancos presentarán los cheques en archivos electrónicos agrupándolos en lotes correspondientes a cada uno de los otros bancos contra los que están girados, con el número de cheque, código de banco, código de oficina, código de cliente y con el monto de cada cheque y el respectivo total.



PROCESOS

- (1) El cliente del Banco A gira un cheque a favor del cliente del Banco B.
- (2) El cliente del Banco B deposita el cheque en una cuenta de su banco.
- (3a) El Banco B transmite a la ESEC archivos electrónicos con información del cheque depositado por su cliente (**Canje de entrada**).
- (3b) La ESEC envía al Banco A los datos transmitidos por el Banco B para la compensación (**Canje de salida**).
- (3c) El Banco A afecta la cuenta corriente de su cliente (girador del cheque).

- (4) Si no hay truncamiento (el Banco B no se queda con el cheque), el Banco B envía el cheque al Centro de Intercambio Físico de Cheques.
- (5) Una vez confirmada la compensación, la ESEC calcula los saldos deudores y acreedores de cada banco, y envía ésta información al Banco Central para la liquidación.
- (6) El Banco Central carga en la cuenta corriente del Banco A.
- (7) El Banco Central abona en la cuenta corriente del Banco B.
- (8) El Banco B abona el importe del cheque en la cuenta de su cliente.

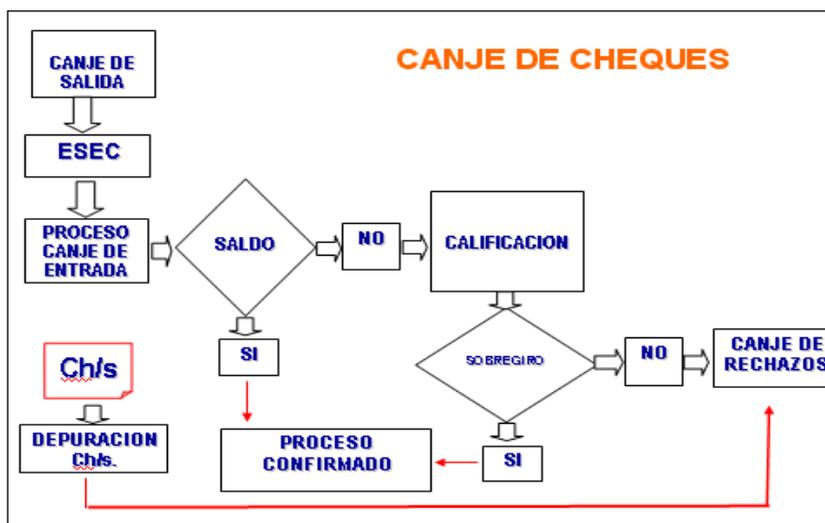
La compensación de los canjes de cheques y de cheques rechazados se realizará el mismo día, al término de la sesión respectiva (normalmente antes del medio día). La diferencia a favor o en contra de esta operación de Canje efectuada en la Cámara de Compensación aumentará o disminuirá la disponibilidad de recursos que el Banco tenga en el Banco Central de Reserva; procediéndose al abono en cuenta si el saldo fuera a favor de la Institución o debitándose dicha cuenta si ocurriera lo contrario

En los procesos y operaciones detalladas en el flujo presentado nos podemos dar cuenta claramente de las actividades del **Canje de Entrada** (cuando el banco envía los datos del cheque depositado por su cliente a la ESEC) y del **Canje de Salida** (cuando la ESEC envía al otro banco los datos de dicho cheque para su compensación).

Canje de Rechazos

Al finalizar la operación de Canje se identificará los cheques que no tengan disponibilidad de saldos o tengan algún problema al haberse emitido (diferencia de firma, falta de sellos de la empresa, etc.) y serán calificados por los funcionarios autorizados quienes podrán desaprobado y **rechazar el cheque**.

En la Sección Canje de cada Banco se realiza el proceso de centralización de los cheques que serán rechazados ya sea por falta de fondos, firmas no conformes, falta de poderes, cuentas canceladas u otros motivos; y serán debitados en las cuentas de los clientes presentantes del cheque rechazado.



TRABAJO EN EQUIPO:

Definir y presentar en PowerPoint lo siguiente:

- Proceso de remisión de cheques al / del exterior
- Cheques de viajero y sus características

SESIÓN 3

TIPOS DE SALDOS

1. DEFINICIÓN

Un tema de importancia en los medios financieros es el tratamiento que se le dan a los saldos en la cuentas de los clientes. Estamos haciendo una referencia en principio a los saldos en las cuentas corrientes de los clientes, aunque el enfoque que vamos a describir también puede ser aplicable al movimiento diario de las cuentas de ahorro. El tratamiento de los saldos es aplicable tanto a moneda nacional como extranjera.

¿Qué es el Saldo de una cuenta?



El Saldo de una cuenta bancaria es el valor monetario que se encuentra dentro de la cuenta y esta constituido por la suma de las diferentes formas de depósito efectuadas a la cuenta así como la resta de los retiros efectuados de la misma

Es conveniente recalcar que forma parte de las condiciones de contratación en la apertura de cuentas que las entidades financieras pongan a disposición de los clientes un estado de cuenta con cierta periodicidad, generalmente cada 30 días. La conformación de este estado respeta las reglas que vamos a describir con respecto a la lectura de los saldos.

Si los saldos que se muestran en la cuentas no son otra cosa que los ingresos menos los egresos, queda claramente evidenciado que si tanto los ingresos como los egresos fuesen exclusivamente dinero en efectivo no habría mayor necesidad de interpretar el resultado por lo tanto sería el mismo para la contabilidad del banco y la disponibilidad del cliente. Pero sucede que en las transacciones diarias se generan algunos ingresos o egresos que alteran el saldo de modo tal que contablemente puede mostrar un importe que resulta diferente del disponible para el cliente.

Y esto sucede porque existen algunas entregas que deben ser procesadas previamente antes de que el cliente pueda disponer libremente de las mismas; ello ocurre cuando la entrega corresponde a cheques del mismo banco o de otros bancos, los cuales serán considerados como efectivo cuando realmente hayan sido aprobados por los bancos girados.

Igualmente ocurre cuando sin efectuar entrega alguna un cliente dispone de un mayor saldo cuando el banco le aprueba una línea de crédito en cuenta corriente. De la misma manera, en el registro de las salidas pueden existir algunas “salidas” que no significan pago de efectivo, sin embargo, disminuyen el saldo disponible del cliente. Esto ocurre cuando los bancos efectúan **retenciones** que pueden ser por razones contractuales, por indicaciones del propio cliente o la ejecución de mandatos judiciales o tributarios.

Disponibilidad de Fondos

En este análisis de los saldos resulta de importancia la definición del concepto de disponibilidad por parte del cliente. Y esta disponibilidad de fondos se genera a partir del tipo de entrega que se efectúa:

El efectivo es disponible a la vista en forma inmediata,

- 1 Los cheques del mismo banco pueden ser disponibles según que el girador tenga fondos suficientes para cubrir el fondo girado,
- 2 Los cheques a cargo de otros bancos van a generar diferidos (es decir, posponer la fecha de disponibilidad), según el tiempo que demore el proceso de cobranza. Estos tiempos están claramente establecidos en los siguientes términos:

- Cheques de otros bancos de la misma plaza (lugar de cobro): 2 días hábiles: 48 horas.
- Cheques de otros bancos de otras plazas: 2 días hábiles. 48 horas.
- Cheques de otros bancos del Exterior: de 5 a 20 días de acuerdo al país del banco girado.

Dentro de este contexto, se han logrado definir los siguientes saldos:

1. **Contable**
2. **Diferido**
3. **Disponible**
4. **Líquido**

SALDO CONTABLE

Es el que resulta de registrar todas las formas de depósitos, abonos, intereses pagados por el banco, menos los retiros y cargos a una fecha determinada. El resultado de este saldo considera todas las formas de depósito. Veamos la presentación de un saldo contable de una cuenta:

Saldo Contable anterior

(+) Depósitos

- (+) Abonos e intereses pagados por el banco
- (+) Transferencias de otras cuentas
- (-) Retiros
- (-) Cargos, comisiones y gastos
- (-) Transferencias hacia otras cuentas

Saldo Contable Actual

Ejemplo

Fecha	Operación	Ingreso	Egreso	Saldo Contable
31.12.08	Saldo Anterior			10,000
02.01.09	Depósito Efectivo	1,000		11,000
03.01.09	Depósito Cheque O.B.	2,000		13,000
04.01.09	Pago Cheque		5,000	8,000
				8,000

SALDO DIFERIDO

Es el saldo que corresponde a los cheques de otros bancos depositados en una cuenta corriente o de ahorros y que el cliente no puede utilizar hasta no contar con la conformidad de los bancos girados. El diferido en este caso es inicialmente de 24 á 48 horas y controla en las cuentas con la indicación del tiempo faltante para su disponibilidad; es decir se indicará 48 horas el mismo día del depósito y 24 horas al día siguiente.

En el caso de los cheques del mismo banco depositados en cuenta también se anotan como saldos diferidos por 24 horas, hasta la conformidad del cheque en la verificación que se efectúa en la noche del día del depósito. Durante ese día en la cuenta se registra el diferido con 24 horas.

Ejemplo:

Fecha	Operación	Ingreso	Egreso	Saldo Contable	Saldo Disponible	Saldo Diferido
31.12.08	Saldo Anterior			10,000	10,000	0.00
02.01.09	Depósito Cheque M/B	1,000		11,000	10,000	1,000
02.01.09	Depósito Cheque O.B.	2,000		13,000	10,000	3,000
02.01.09	Pago de Cheque		5,000	8,000	5,000	3,000
04.01.09				8,000	8,000	0.00

SALDO DISPONIBLE

Es el saldo que el cliente puede utilizar libremente, ya sea porque tiene los fondos suficientes o porque el banco le ha aprobado una línea de crédito. Asimismo, los saldos disponibles se reducen por la presencia de retenciones, y depósitos con cheques que se encuentren en proceso de cobranza.

Las retenciones de tipo legal que se hayan efectuado en las cuentas por órdenes de los Juzgados correspondientes reducen la disponibilidad de fondos y su disponibilidad se difiere su uso hasta que se dé la sentencia correspondiente.

Si el cliente tiene aprobada una línea de crédito tiene la posibilidad de usar más dinero que el que figura en su cuenta, sobre todo el caso de las cuentas corrientes, aumentando así la disponibilidad de fondos.

Por tanto, el saldo disponible se puede determinar a partir del saldo contable, en los siguientes términos:

Saldo Contable (del día)

(-) Depósitos con cheques de otros bancos (Saldo diferido)

(-) Retenciones

(+) Línea de crédito disponible

Saldo Disponible

Ejemplo:

Fecha	Operación	Ingreso	Egreso	Saldo Contable	Saldo Disponible	Saldo Diferido
31.12.08	Saldo Anterior			10,000	10,000	0
02.01.09	Depósito Cheque M/B	1,000		11,000	10,000	1,000
02.01.09	Depósito Efectivo	2,000		13,000	12,000	1,000
03.01.09	Pago Cheque		5,000	8,000	8,000	0.00
04.01.09				8,000	8,000	0.00

SALDO LÍQUIDO

Este saldo es importante de determinar *porque el mismo permite calcular los intereses a pagar o a cobrar por el titular de una determinada cuenta.* Esto significa que debemos determinar si existe un saldo a favor del cliente por el cual el banco debe pagar intereses o por el contrario se presenta un saldo a favor del banco por lo que el cliente debe pagar intereses.

En este sentido, el saldo disponible podría ser un saldo apropiado para ello, pero debemos recordar que este saldo contiene dos registros que alteran el propósito del saldo líquido. Están las líneas de crédito que aumentan el saldo pero no es dinero del cliente sino del banco por lo que hay que retirarlo. Asimismo, se registran las retenciones que reducen el saldo, pero siguen siendo dinero de propiedad del cliente por lo que hay devolverlo para el saldo líquido.

Además debemos mencionar que por el efecto de capitalización de intereses con frecuencia diaria es necesario que estos se lleven como registro para el cálculo de intereses que se deban cobrar o pagar a los clientes, así estos no hayan sido aún acreditados ni debitados en las correspondientes cuentas.

Vemos como determinar el saldo líquido, partiendo del saldo disponible:

Saldo Disponible
 (+) Retenciones
(-) Líneas de crédito
Saldo Líquido

Ejemplo:

Fecha	Operación	Monto	Saldo contable	Saldo Líquido	Saldo Disponible	Saldo Diferido
31.12.08	Saldo Anterior		10,000	10,000	10,000	0.00
02.01.09	Retención	2,000	10,000	10,000	8,0000	0.00
03.01.09	Depósito en efectivo	5,000	15,000	15,000	13,0000	0.00
04.01.09	Línea de Crédito	10,000	25,000	15,000	23,000	0.00
04.01.09	SALDO CONTABLE		25,000	15,000	23,000	0.00

TASAS Y TARIFAS PASIVAS

Los bancos y en general las instituciones financieras en su proceso de intermediación, reciben depósitos de los agentes superavitarios y entregan recursos monetarios a los agentes deficitarios, por ambos conceptos las entidades financieras utilizan **un precio de relación llamado interés**, el cual no es otra cosa que el pago que se efectúa por el *uso* del dinero. Como se podrá apreciar en el proceso de intermediación el dinero es usado por el banco en cuyo caso paga por ello y se llama *interés pasivo*. Así mismo, el banco procede a prestar el dinero (colocarlo o entregar créditos) por lo que cobra al beneficiario del crédito por el uso del dinero un precio llamado *interés activo*.

El rendimiento de las operaciones mencionadas en cierto plazo, se expresa porcentualmente y se conocen como tasas de interés. Así, la tasa no es otra cosa que una expresión que refleja la relación que existe entre la cantidad de dinero que se recibe o paga y el dinero que se entrega como depósito (*pasiva*) o recibe como crédito (*activa*).

Cuando los bancos presentan a sus clientes tablas, con los diferentes precios que cobran (activas) por los créditos que otorgan y los que pagan (pasivas) por los depósitos que reciben, están mostrando lo que se conoce con el nombre de **tarifarios**.

La presentación de estas tarifas forma parte de las políticas de ventas de cada institución, toda vez que estas listas o tablas muestran los diferentes precios que pagan/cobran los bancos para sus diferentes productos de intermediación, así como de los servicios que prestan y por los cuales cobran un concepto diferente llamado **comisión**.

La presentación de las tarifas en nuestro país está sujeta a regulaciones que tienen como propósito cautelar la transparencia del mercado de servicios financieros, buscando que no se generen situaciones en la que se produzcan efectos negativos a los usuarios por una inadecuada presentación de las tarifas.

TIPOS DE INTERÉS

Para las operaciones pasivas los bancos aplican intereses diferenciados según los productos a los cuales están dirigidas, apreciándose una clara diferencia entre los depósitos llamados a la vista (cuentas corrientes que en lo general no son remuneradas y los ahorros que registran bajos tipos de interés). Igualmente se advierte diferencia entre los tipos de interés pasivo para los depósitos en moneda nacional y en moneda extranjera.

Clasificación de las tasas

De inflación Real	Poder adquisitivo
Activa Pasiva	Según el balance bancario
Nominal Efectiva	Para el efecto de la capitalización
Vencida Adelantada	Según el momento de cobro
Compensatoria Moratoria	Cumplimiento de la obligación
TAMN TAMEX	Según tipo de monedas activas
TIPMN TIPMEX	Según tipo de monedas pasivas

Tasa real.- Es cuando a la tasa se le descuenta el efecto inflacionario. Se dice que en este caso se está midiendo si la capacidad adquisitiva del dinero recibido en el momento inicial se ha mantenido hasta el vencimiento.

Tasa nominal.- Es la tasa que se aplica sin considerar el efecto de la capitalización de los intereses, calculándose básicamente sobre el capital originalmente depositado y/o prestado, se puede calcular diariamente y se cobra mensual.

Tasa efectiva.- Es la tasa que se origina por la capitalización constante de los intereses, en este caso el cálculo se hace sobre la base de un capital que período a período se va incrementando por los intereses capitalizados.

Tasa compensatoria.- Es la tasa de interés “normal” que las entidades financieras cobran los préstamos otorgados (**tasa activa**) o pagan por los depósitos recibidos (**tasa pasiva**). Se dice que compensa a quien prestó el dinero desde que realizó dicha operación hasta que la misma es cancelada en su totalidad.

Tasa moratoria.- Es la tasa que una persona paga, generalmente desde el primer día de atraso de la fecha de vencimiento de su obligación. Se paga sobre el monto o parte del capital vencido de acuerdo con el cronograma de amortizaciones y para poder aplicarse debe estar pactado en los contratos celebrados entre las partes involucradas en la operación.

Tasa vencida.- Es la tasa compensatoria pero cobrada a fin de período, es decir se le cobra al cliente al vencimiento de su obligación.

Tasa Adelantada.- Es la tasa compensatoria pero cobrada o calculada al inicio del plazo, es decir se le calcula y descuenta al cliente en forma adelantada, al momento del desembolso.

TAMN.- Es la tasa activa promedio en moneda nacional que cobran las entidades bancarias y financieras. Es publicada diariamente por la SBS.

TAMEX.- Es la tasa activa promedio en moneda extranjera que cobran las entidades bancarias y financieras. Es publicada diariamente por la SBS

TIPMN- Es la tasa de interés promedio ponderado de las tasas pagadas sobre los depósitos en moneda nacional, incluidos aquellos a la vista, por las empresas bancarias y financieras y es expresada en términos efectivos anuales.

TIPMEX.- La TIPMEX es la tasa de interés promedio ponderado de las tasas pagadas sobre los depósitos en moneda extranjera, incluidos aquellos a la vista, por las empresas bancaria y financieras y es expresada en términos efectivos anuales. Esta tasa es publicada diariamente por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

TIPOS DE COMISIONES

Las comisiones son las cantidades de dinero que las entidades financieras cobran en **compensación por sus servicios**, por ejemplo, enviar una transferencia de fondos, cambiar divisas,

mantenimiento de una cuenta, evaluar un préstamo, emitir una tarjeta de crédito, entre otros servicios brindados.

Resulta pertinente, diferenciar lo que significan las comisiones y los gastos:

Comisión.- Se cobra al cliente por los costos en los cuáles la entidad financiera ha incurrido por la prestación de un **SERVICIO** efectivamente brindado.

Gastos.- Son **COSTOS** en que incurre la empresa con terceros por cuenta del cliente para cumplir con requisitos ligados a las operaciones pactadas.

COMISIONES Y GASTOS	
COMISIONES	<p style="color: #E67E22; margin: 0;">Cobro por la prestación de servicio</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de Cuenta - Portes - Inscripción y Levantamiento de Hipotecas -Transferencias - Tasación - Otros
GASTOS	<p style="color: #E67E22; margin: 0;">Pagos que incurre el banco con terceros por cuenta del cliente ligado a operaciones pactadas y estos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Primas de Seguros -Gastos Registrales -Inscripción y Levantamiento de Hipotecas - Portes - Tasación - Otros

RETENCIONES

En general las retenciones significan detracciones o reducciones de los saldos registrados a favor de los clientes y obedecen a diferentes motivaciones.

En tal sentido, las retenciones **son internas** como las que corresponden a:

- 1 Entregas con cheques del mismo banco
- 2 Entregas con cheques de otros bancos



Los cuales generan retenciones hasta que se cuente con la conformidad de los saldos girados.

Otras retenciones corresponden a la ejecución de acuerdos entre el banco y los clientes como es la formación de fondos de respaldo de créditos.

Existen asimismo **retenciones externas**, como son las **retenciones judiciales** en casos de embargos dispuestos por los juzgados y corresponde a los bancos su ejecución sobre los saldos de sus clientes involucrados. De la misma manera ocurre con las retenciones tributarias en las cuales los bancos proceden a retener una fracción de la operación que realiza como en el caso del cobro del impuesto a las transacciones financieras ITF.

Impuesto a las transacciones financieras (ITF)

Concepto

El ITF es un impuesto que existe en diversas partes del mundo y es una herramienta que sirve a la administración tributaria para obtener información respecto de las operaciones económicas realizadas por los contribuyentes.

En Sudamérica, Brasil, Argentina, Colombia y Venezuela aplican en la actualidad este impuesto, gravándose los movimientos de efectivo dentro del sistema financiero, así como determinados movimientos de dinero en efectivo fuera del citado sistema.

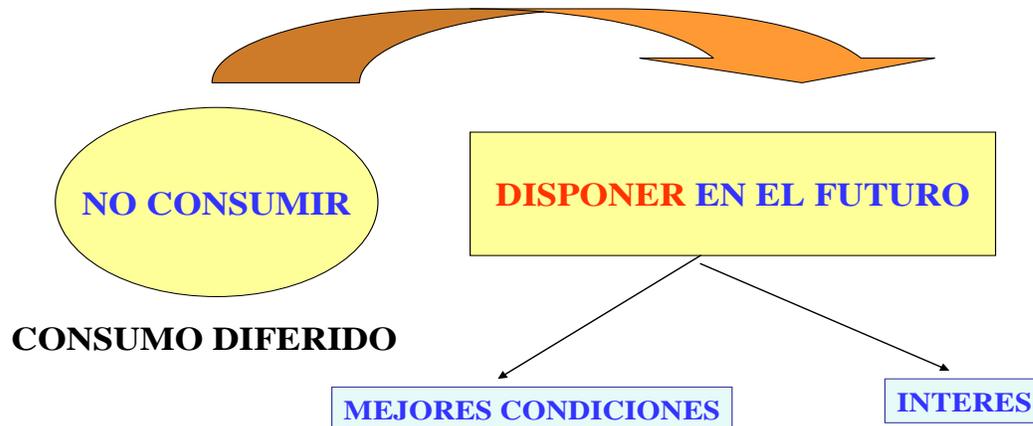
Entre otros, deben pagar el ITF:

- 1 Los titulares de cuentas de depósito abiertas en el sistema financiero respecto de las acreditaciones de dinero en dichas cuentas o de los débitos que se efectúen con cargo a dichas cuentas, salvo que estas se encuentren exoneradas.
- 2 Los sujetos que compren en efectivo cheques de gerencia, certificados bancarios, cheques de viajero u otros determinados instrumentos financieros.
- 3 Los beneficiarios de las cobranzas realizadas por las entidades financieras.
- 4 Los sujetos que ordenen envíos de dinero mediante una empresa del sistema financiero, empresa de transferencia de fondo u otra persona o empresa de tercera categoría.

SESIÓN 4

PRODUCTOS PASIVOS O DE CAPTACIÓN

DEFINICION DE AHORRO



Esto se conoce en la ciencia de la economía como el proceso de Ahorro-Inversión, donde el Sistema Financiero de un país juega un papel fundamental.

DEPÓSITO DE AHORRO: DEFINICIÓN

Es una modalidad de depósito tanto en moneda nacional como moneda extranjera, orientado para personas naturales o jurídicas que permite de manera rápida y segura disponer de los fondos en el momento que se requiera (como un depósito a la vista), a través de los diferentes canales de distribución (atención) del banco.

Desde el punto de vista legal es un contrato por el cual se brinda a las personas naturales y personas jurídicas la posibilidad de depositar su dinero en condiciones que estimulen su tendencia de ahorrar, los que pueden ser retirados en cualquier momento, con derecho a una remuneración (pago de intereses) por el tiempo de permanencia del depósito en el poder del Banco.

En la actualidad los clientes podrán efectuar operaciones a través de entregas efectuadas mediante el uso de tarjeta de débito en ventanilla, cajeros automáticos o cajeros corresponsales (Agentes) y en cuanto a los retiros estos podrán efectuarse mediante una tarjeta de débito que expresamente se entrega para facilitar las transacciones tanto en ventanilla como en cajeros automáticos. En algunos casos se pueden utilizar talonarios de Órdenes de Retiro o de pago.

PÚBLICO OBJETIVO

- El público objetivo o mercado objetivo es el conjunto Personas naturales, profesionales independientes, comerciantes, asociaciones sin fines de lucro y personas jurídicas en general.
- Así mismo, se brinda la opción de abrir cuentas de ahorro a menores de edad e incapaces, bajo la supervisión de sus padres, apoderados o tutores, quienes serán los autorizados a efectuar las operaciones de retiro.
- El mercado objetivo de las cuentas de ahorros en el Perú se ha incrementado en los últimos años en el Perú, debido al crecimiento económico experimentado en los últimos años, el incremento del empleo formal, los nuevos planes de ahorro de las entidades financieras y la baja inflación.

CARACTERÍSTICAS

Tipo de cuentas de Ahorro:

Individual



Mancomunada (a nombre de varias Personas): conjuntamente (y) o indistintamente (o) ó mixto (y/o)



Personas jurídicas



1. Se pueden realizar transacciones tanto en moneda nacional como en moneda extranjera.
2. En la actualidad la tendencia es que las entidades financieras no exigen montos mínimos de apertura, sin embargo esto dependerá de los **planes de ahorros que** muchas de estas entidades han establecido
3. Los depósitos pueden ser efectuados por personas diferentes a los titulares.
4. Pago de intereses con capitalización diaria o mensual, siendo mayormente utilizada la segunda modalidad.
5. Se pueden realizar operaciones en cualquier agencia u oficina del banco, así como a través de los cajeros automáticos, cajeros corresponsales y disponer de los saldos por transacciones por Internet.
6. A todas las personas que abran una cuenta de ahorros se le entrega una tarjeta bancaria llamada **tarjeta de débito**, el cual le permite realizar sus transacciones y de igual manera se debe hacer entrega de una copia del contrato firmado con el banco.
7. Existen tarifas establecidas por los bancos, las cuales afectan los saldos de las cuentas, como gastos de mantenimiento mensual.
8. El cliente puede efectuar depósitos y retiros de efectivo con la tarjeta bancaria así como depósitos con cheque en las ventanillas de las agencias del banco donde abrió su cuenta, de igual forma puede efectuar cualquier transacción permitida en los canales de atención (consulta de saldos, movimientos, pagos de servicio, uso de los cajeros automáticos, POS (Point of Sale), etc.).
9. Las empresas del sistema financiero pueden determinar los montos mínimos a retirar y abonar, los cargos por mantenimiento, así como los montos máximos de retiro por cajeros automáticos.
10. Las empresas del sistema financiero determinan libremente las tasas de interés, comisiones y gastos, los cuales serán comunicados al titular de la cuenta.

VENTAJAS

Seguridad, comodidad y disponibilidad. La cuenta se puede manejar a través de una tarjeta bancaria de débito, la cual es personal con código secreto llamado PIN (*siglas en inglés Personal Identification Number*) y en el caso de pérdida, con una llamada telefónica, se bloquea rápidamente, debiéndose solicitar en estos casos el código o clave de bloqueo.

REQUISITOS DE APERTURA

Personas Naturales:

- a) Para personas civiles Documento Nacional de Identidad (DNI)
- b) Para miembros de las Fuerzas Armadas el Carnet de Identidad (CI)
- c) Para extranjeros residentes Carnet de Extranjería (CE)

Personas Jurídicas:

- a) Copia de Registro Único de Contribuyente (RUC)
- b) Copia de la escritura de constitución social debidamente inscrita en Registros Públicos.
- c) Copia de los Poderes otorgados a los representantes inscrito en Registros Públicos con una

antigüedad no mayor a 30 días.

- d) Copia de los nombramientos de Directores, gerentes y funcionarios.
- e) Copia de documento de identidad de los representantes.

DOCUMENTACION UTILIZADA

Varían de acuerdo a cada Banco, las más usuales son:

- a) Formulario de Apertura de Cuenta, en donde se registra la firma autorizada.
- b) Contrato de Depósitos, estableciendo las condiciones.
- c) Formulario de Depósitos con cheques.
- d) Formulario de retiro, cuando no se cuenta con tarjeta de débito.
- e) Autorización de cargo en cuenta; generalmente para pago de servicios.
- f) Cartilla de Información de Operaciones Pasivas en M/N y M/E.

LA CUENTA CORRIENTE

CONCEPTO

Es un contrato típico bancario de depósitos a la vista (cuyos saldos se pueden disponer en cualquier momento), y por el cual el titular de la misma puede efectuar depósitos bajo diversas modalidades y retirar fondos sobre saldos disponibles de su cuenta en ventanilla y mediante la utilización de un título valor denominado cheque bancario.

La cuenta corriente, desde el punto de vista comercial, es un contrato consensual (de mutuo acuerdo), por el cual, dos personas (el cliente y una entidad financiera) acuerdan realizar operaciones mutuas durante cierto o indeterminado tiempo a través de una cuenta, con el objeto que se compensen lenta y progresivamente hasta que la última obligación que resulte de uno de los contratantes a favor del otro sea determinada por el saldo.

LA CUENTA CORRIENTE REGIDA POR LA PRESENTE LEY ES UN CONTRATO EN VIRTUD DEL CUAL UNA EMPRESA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS ÓRDENES DE PAGO DE SU CLIENTE HASTA POR EL IMPORTE DEL DINERO QUE HUBIERE DEPOSITADO EN ELLA O DEL CRÉDITO QUE SE HAYA ESTIPULADO, ESTO ÚLTIMO EN EL CASO DE LAS EMPRESAS AUTORIZADAS PARA CONCEDER SOBREGIROS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 283º Y 290º. (Definición tomada de La Ley General del Sistema Financiero Nº. 26702. Art. Nº 225º)

Desde el punto de vista bancario, es una modalidad de depósito en moneda nacional o extranjera para personas naturales o jurídicas mediante la cual el banco se obliga a recibir los depósitos y cumplir las órdenes de pago del cliente en cualquier momento (depósito a la vista) en sus ventanillas, hasta el límite de la cantidad de dinero disponible en la cuenta o del monto que el banco acuerde concederle mediante crédito en cuenta corriente, y que permite que el usuario pueda disponer de los fondos a través del uso del cheque o de una tarjeta de débito o a través de

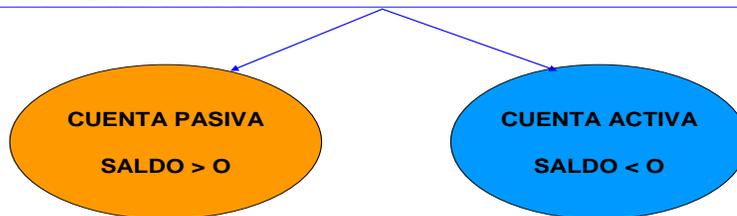
una carta de instrucciones o de la Internet u otros medios que sean establecidos y acordados por las partes.

El depósito en cuenta corriente es un producto pasivo pues forma parte de las obligaciones de la entidad financiera al tener el cliente en su cuenta saldos contables acreedores o a su favor. Por contrario cuando el saldo del cliente resulte deudor, representa una acreencia de la institución y deuda del cliente, por lo cual la cuenta corriente será un producto activo, en este caso se está generando un crédito o sobregiro de la cuenta o el uso de fondos más allá de las disponibilidades que esta tenga.

Dentro de los productos bancarios se considera a la cuenta corriente como uno de los más importantes, con una gran variedad de transacciones y características, por la complejidad, diversidad y cantidad de operaciones que permite ejecutar.

CUENTA CORRIENTE

LA CUENTA CORRIENTE ES UN PRODUCTO BANCARIO QUE TIENE UNA CARACTERÍSTICA ESPECIAL. ES LA ÚNICA CUENTA BANCARIA QUE PUEDE SER CONSIDERADA UNA CUENTA PASIVA O UNA CUENTA ACTIVA.



Intuitivamente se le denomina cuenta **corriente** pues en ella pueden efectuarse una gran cantidad de transacciones, tanto depósitos propios, de terceros, transferencias así como retiros de efectivo y pagos de cheques a diferentes personas.

Normalmente los saldos acreedores en cuenta corriente no pagan intereses dado que estos saldos son libremente disponibles por los titulares de la cuenta (por eso también se le conoce como **depósitos a la vista**), lo cual no permite a las entidades financieras intermediarlos es decir prestarlos o colocarlos a plazos que no sean acordes con las condiciones de disponibilidad de estos recursos. En algunos casos y con clientes exclusivos se procede al pago de intereses por los saldos acreedores que se mantengan en cuenta con una capitalización diaria y pago mensual de intereses, algunos bancos sólo remuneran las cuentas de moneda extranjera con cierto nivel (montos altos) de saldos promedio mensual mayor a un monto mínimo establecido por cada institución, pero todo esto depende de las políticas de cada empresa bancaria y las condiciones del mercado.

PÚBLICO OBJETIVO

El público objetivo o mercado objetivo es el conjunto de personas naturales y jurídicas, los diferentes agentes económicos a los cuales está dirigido este producto financiero. Entre ellos

están:

- 1 Personas naturales, con solvencia económica (que demuestre ingresos) y moral (persona responsable) y capacidad de mantener saldos importantes (capaces de “mover la cuenta”, es decir hacer transacciones continuas y de cantidades apreciables), tanto en moneda nacional como en moneda extranjera.
- 2 Profesionales que ejerzan sus labores en forma independiente y comerciantes en general que requieran este tipo de cuenta para el desarrollo de sus operaciones convencionales.
- 3 Personas jurídicas, empresas o instituciones que demuestren un buen desenvolvimiento económico o que tengan interesantes perspectivas de desarrollo. En el Perú a diferencia de otros países del exterior la cuenta corriente tiene una demanda mayor por parte de personas jurídicas, y que poseen actividad económica y empresarial que les permite administrar su liquidez mediante esta cuenta.

TIPOS

- a) Individual. Es decir existe un único titular
- b) Mancomunada o vinculada (a nombre de varias personas):
 - 1.- Conjuntamente (y), Ejemplo: Jorge López **y** Felipe Torres
 - 2.- Indistintamente (o)., Ejemplo: Roxana Pérez **o** Pedro Campos
 - 3.- Conjunta e Indistinta (y/o), Claudia Quispe **y/o** Roberto Fajardo
- c) Personas jurídicas (a nombre de una empresa). En este caso la empresa puede estar representada por uno o más representantes legales.

CARACTERÍSTICAS

- El monto mínimo de apertura es fijado por cada institución financiera. Generalmente para persona jurídica el monto mínimo es mayor que para persona natural.
- No existe monto límite de depósito. Por seguridad los clientes efectúan con cheques cualquier cantidad mayor y en efectivo cantidades menores o moderadas
- Los depósitos pueden ser efectuados por personas diferentes a los titulares, sin ningún tipo de restricciones.
- Los retiros pueden ser efectuados con cheques girados al portador o nominativos, o a través de cajero automático mediante tarjetas de débito. Con éste último medio pueden hacerse operaciones por Internet para efectuar compras con cargo a esta cuenta.
- Disposición de chequera(s) emitidas por cada institución financiera o por el propio titular con autorización del banco. Esto último le permite al cliente girar cheques con las características especiales pre-impresas para mayor facilidad y seguridad.
- Se cobra intereses por concepto de sobregiros (saldos deudores) y crédito concedido en cuenta corriente. También algunas instituciones financieras cobran comisiones por exceso de operaciones por depósitos en la misma localidad (misma plaza) o en provincias (otra plaza) o por depósitos con cheques del exterior.
- Tiene cobros, generalmente mensuales, por mantenimiento de cuenta y portes (gastos por envío de estados de cuenta)

- Mensualmente, o según la periodicidad que se requiera, se entregan resúmenes de las transacciones efectuadas, llamados estados de cuenta. Esto permite al cliente un control detallado de sus operaciones, así como la conciliación contable de la misma.
- En algunas cuentas se brinda un seguro de vida, accidentes u otros, previo consentimiento del titular de la cuenta.

VENTAJAS

- **Seguridad, orden y control** en el manejo de los fondos depositados, teniendo información mensual del movimiento de su cuenta o en el momento que lo soliciten.
- **Acceso a créditos.** Todo cliente que tenga una cuenta corriente, es considerado un elemento potencial para poder colocar otras modalidades de crédito, de acuerdo a una calificación establecida por cada entidad bancaria.
- **Disponibilidad de Fondos.** La cuenta corriente es un depósito a la vista, pues los saldos pueden ser dispuestos en cualquier momento ya sea por retiros en ventanilla, tarjeta de débito o en cheque.

6. DESVENTAJAS

- **No remunera intereses.** La cuenta corriente al ser un depósito a la vista le permite al cliente disponer de sus saldos en cualquier momento, por tanto la entidad financiera no puede utilizar estos fondos disponibles del cliente con fines de intermediación financiera, es decir no puede prestarlos. Sin embargo algunas instituciones reconocen algún tipo interés mínimo dependiendo de los montos por saldos promedio mantenidos y/o con fines de captación de nuevos clientes.
- **Costo de sobregiro alto.** El sobregiro es un crédito en cuenta corriente. Su costo es alto debido a que su otorgamiento es en base a la confianza del sectorista de créditos (funcionario que atiende al cliente) en su cliente, la ausencia de garantías, su rapidez, etc.
- **Pago por mantenimiento**

REQUISITOS DE APERTURA

- Depositar la cantidad mínima solicitada por el banco.
- Personas naturales: documento oficial de identidad, carnet de extranjería u otro documento de identidad.
- Personas jurídicas: RUC, estatuto social y poderes de los representantes debidamente inscritos en los Registros Públicos.
 - Acta de la Junta de socios o accionistas donde se designe los cargos, poderes y facultades.
 - Acta de Sesión de Directorio donde se nombra al Gerente y/o apoderados (Sociedad Anónima).

- En ambos casos documento que, a criterio de la empresa, acredite un nivel de ingresos suficiente para mantener una cuenta corriente.
- Referencia de dos personas naturales o jurídicas a satisfacción de la empresa sobre la idoneidad moral y económica del solicitante. Se podrá prescindir de este requisito cuando el solicitante, a juicio de la empresa y bajo su responsabilidad, reúna las condiciones.
- Llenar la tarjeta de registro de firmas.
- Llenar la solicitud de talonario de cheques.
- Los bancos exigen montos mínimos de apertura, dependiendo del tipo de persona que abrirá la cuenta corriente, generalmente a las personas jurídicas se les pide mayor monto de apertura.

NORMA Y REGLAMENTO

Las cuentas corrientes se encuentran reglamentadas por la **Resolución SBS N°089-98** que establece los requisitos para la apertura y manejo de cuentas, así como las sanciones al giro de cheques sin fondos.

SESION 5

DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

CONCEPTO

También llamados depósito a término, porque, al menos en teoría, no puede ser retirado por el depositante hasta que haya vencido el plazo. Precisamente por este motivo es que las instituciones financieras pagan mayores tasas de interés por este tipo de captación, cumpliendo con el principio *a mayor plazo, mayor costo de dinero*.

Se constituye el mismo día si el depósito es en efectivo. Si el depósito es con cheque es necesario informar al cliente que los intereses se generarán a partir del momento en que los fondos sean disponibles.

Estos depósitos son un medio para captar el ahorro tanto de las personas naturales como jurídicas, que no utilicen dichos fondos por un tiempo amplio y determinado. Los depósitos a plazo pueden ser utilizados por empresas bancarias, financieras, cajas rurales de ahorro y crédito y cajas municipales de ahorro y crédito.

Es, entonces, una modalidad de depósito en moneda nacional o en moneda extranjera para personas naturales, asociaciones sin fines de lucro y personas jurídicas en general, que tienen capacidad para inmovilizar fondo por un plazo determinado. Estos depósitos generan intereses principalmente en función al plazo de permanencia de los mismos, pero también tiene importancia para la fijación de la tasa del monto depositado.

PUBLICO OBJETIVO

- Personas naturales, que poseen fondos para mantenerlos inmovilizados por un período de tiempo y que desean rentabilizarlos. Económicamente hablando estas personas son de estrato social alto, medio-alto y medio de la población.
- Personas jurídicas, empresas, asociaciones sin fines de lucro que tengan un buen desenvolvimiento o interesantes perspectivas de desarrollo, que poseen fondos para mantenerlos inmovilizados por un período de tiempo y que desean rentabilizarlos.
- Entidades del sector público que tengan capacidad de mantener fondos inmovilizados durante cierto tiempo y que desean rentabilizarlos.

CARACTERISTICAS

- Al momento de constituirlo o prorrogarlo se deben establecer por escrito el plazo, la tasa de interés, el período de capitalización y las condiciones para el pago de interés, en caso de producirse el retiro anticipado del depósito.

ENERO D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 Año Nuevo	FEBRERO D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 Día del Trabajador	MARZO D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 Pascuas
ABRIL D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 Día de los Niños	MAYO D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 Día del Trabajador	JUNIO D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 Día de la Bandera
JULIO D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 Día de la Independencia	AGOSTO D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 Día del Trabajador	SEPTIEMBRE D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 Día de la Bandera
OCTUBRE D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 Día de la Independencia	NOVIEMBRE D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 Día del Trabajador	DICIEMBRE D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 Día de la Virgen - Navidad



- De hacerse retiros antes del plazo establecido, la tasa puede ser reajustada de acuerdo con lo pactado, "castigándose" la misma a una menor tasa o a la tasa de ahorros vigente a la fecha de retiro.
- A falta de instrucciones del titular, el plazo de renovación del depósito a plazo vencido será igual al plazo pactado originalmente; el resto de condiciones permanecerá igual. La Tasa será la vigente al momento de la renovación.
- Por cada depósito a plazo a nombre de un mismo titular se debe abrir una cuenta independiente. En consecuencia, no es permitido incrementar un depósito a plazo acreditando entregas posteriores a la misma cuenta. Para formalizar las sucesivas capitalizaciones del interés pactado, sólo procede abonar los intereses devengados por el respectivo depósito.
- Los depósitos establecidos a plazo en las empresas bancarias no pueden ser retirados por medio de cheques girados por sus titulares. Tampoco está permitido registrar en las cuentas a plazo operaciones propias de las cuentas corrientes.

- Se podrán efectuar depósitos a plazo bajo distintas modalidades, tales como : Certificados de Depósito a Plazo Negociables, Certificados de Depósito a Plazo No Negociables (Cuentas a Plazo), Certificados Bancarios en Moneda Extranjera, Certificados de Depósito de Valor de Actualización Constante (VAC), Depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).
- Se pagan tasas de intereses mayores a las cuentas de ahorro, las cuales están en función al plazo, el monto y el tipo de cliente. Estas tasas son libremente fijadas por cada institución de acuerdo a oferta y demanda y las condiciones de mercado.
- La tasa de interés pactada para un plazo determinado, es respetada hasta la finalización del mismo.
- Los intereses se calculan con una frecuencia de capitalizan diaria (tasa efectiva).
- Los intereses pueden ser abonados en cuenta corriente o de ahorros del cliente para facilitar el cobro de los mismos, o ser capitalizados para incluirlos en la renovación.
- Los depósitos, cuando se trata de cuentas a plazo, son siempre nominativos, pudiendo ser de tipo individual, mancomunado o a nombre de una razón social. En el caso de emitirse certificados de depósito a plazo estos podrán ser a la orden y como tal negociables y en el caso de los certificados bancarios inclusive se pueden emitir al portador con lo cual la transferencia de los mismos se haría con la simple entrega.
- El monto mínimo de apertura es variable, y es fijado libremente por cada institución financiera.
- Los depósitos a plazo pueden ser utilizados como respaldo y garantía de un préstamo.
- Cualquier incremento de depósito o retiro parcial con anterioridad al vencimiento pactado, implica la cancelación automática del depósito a plazo y la apertura de un nuevo depósito.
- La cancelación de un depósito a plazo antes de la fecha de vencimiento acordada para el mismo, implica un castigo en la tasa pactada para el depósito o en los días a considerarse para el pago de los mismos.
- Los plazos de los depósitos generalmente se establecen en los siguientes rangos :

- Hasta 30 días
- De 31 a 89 días
- De 90 a 179 días
- De 180 a 359 días
- De 360 a más días

- Los depósitos a plazo pueden ser utilizados como respaldo y garantía de un préstamo, esta garantía se le denomina “garantía líquida”.

VENTAJAS

- Atractivas tasas de interés. En la mayor parte de los casos más altas que las de ahorro.
- Depósitos nominativos. Están a nombre de las personas que abren este producto, lo que les otorga facilidad para utilizarlo como garantía de créditos.
- En caso de certificados a plazo a la orden la posibilidad de negociarlos para hacerlos líquidos
- Costos. No tiene costo alguno.
- Control. Si el cliente lo solicitara se le puede enviar un estado mensual de cuenta.



REQUISITOS

- **Persona Natural**
 1. Fotocopia de documento de identidad y copia de un último recibo de luz, agua o teléfono de su actual domicilio.
 2. En caso de menores, si la institución financiera abre cuentas a estos, se requiere partida de nacimiento y abrir la cuenta en forma mancomunada con un mayor de edad debidamente documentado.
 3. Monto mínimo de apertura: es libre y fijado por cada institución financiera.
- **Persona Jurídica**
 1. Presentar copia del Acta de Constitución, debidamente inscrito en Registros Públicos.
 2. Fotocopia de documento de identidad de los representantes legales y los poderes de personas responsables de dar movimiento a la cuenta así como de su RUC.
 3. Monto mínimo de apertura: es libre y fijado por cada institución financiera.

SESIÓN 6

CUENTAS INMOVILIZADAS

Los depósitos, títulos valores u otros bienes de los clientes que permanezcan en una empresa del sistema financiero durante 10 años sin que se disponga ningún movimiento, ni se retire parte de ellos o de sus intereses y sin que medie reclamación en dicho lapso, al igual que sus respectivos vencimientos, constituyen recursos del Fondo de Seguros de Depósito (Art. 182 LGSBFS)

OPERATIVIDAD DEL PRODUCTO

La apertura de los depósitos a plazo se puede efectuar en cualquier agencia u oficina de la institución financiera.

Los depósitos pueden generar la emisión de un documento llamado **Certificado de Depósito** o generar una anotación en cuenta.

Se entregará al cliente copia del contrato y la constancia del depósito efectuado.

Se puede acceder a una cuenta corriente o cuenta de ahorros para el cobro de sus intereses, la cual está generalmente exonerada de gastos por portes y mantenimiento.

Se puede recibir mensualmente un estado de cuenta del depósito a plazo, con la información referida al capital depositado, los intereses ganados y los intereses cobrados.

Los depósitos a plazo están exonerados del cobro de comisión por mantenimiento.

TASAS Y TARIFAS

Las Instituciones Financieras, de acuerdo a la Ley General de Bancos (Ley 26702) Art. 9º pueden señalar libremente las tasas de interés, comisiones y gastos para sus operaciones activas, pasivas y servicios.

Con relación a las tasas de interés deberán fijarse dentro de los límites establecidos por el Banco Central de Reserva.

SESIÓN 7

DEPOSITOS CTS (Compensación por tiempo de servicios)

CONCEPTO

Los depósitos CTS (Compensación por Tiempo de Servicios), se podrían denominar también como un depósito con carácter obligatorio, ya que está reglamentado por Ley; y consiste en el depósito que las empresas y/o empleadores deben efectuar con carácter previsional, de los beneficios sociales que tienen los trabajadores por los años de servicios prestados a sus patronales, es decir como su nombre lo indica compensa el tiempo de servicios de los trabajadores; de tal manera que cuando dejen de trabajar tendrán éste dinero a su disposición para financiar su temporada de desempleo ya sea coyuntural o permanente y por ello su carácter previsional.

Éste depósito debe efectuarse semestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de Mayo y Noviembre de cada año, y equivale a un sueldo mensual por cada año de servicios, es decir en los meses de Mayo y Noviembre se deposita ½ sueldo.

PÚBLICO OBJETIVO

En éste caso el público objetivo es exclusivamente aquellos empleados dependientes sujetos al régimen de impuesto a la renta de quinta categoría

- Personas naturales, trabajadores sujetos al régimen laboral común de la actividad que cumplen con una jornada mínima de 4 horas diarias.
- Se considera en los casos en que la jornada se divida en 6 ó 5 días no menor de 4 horas diarias.

CARACTERÍSTICAS

- El trabajador debe decidir el banco en el cual desea que se le efectúe el depósito, así como el tipo de moneda, ya sea nacional o extranjera.
- Los fondos tienen carácter de inembargables, excepto por juicio de alimentos.
- Los intereses son capitalizados diariamente y abonados mensualmente (Tasa Efectiva).
- De acuerdo a la Ley 29352 y a partir de mayo de 2011; los trabajadores podrán disponer del saldo de su CTS hasta el 70% del mismo que exceda a 6 veces el sueldo del trabajador; el intangible sólo se podrá disponer al cese.

TRABAJO EN EQUIPO

Investigar y determinar sobre la CTS lo siguiente:

- Nuevas disposiciones según la Ley 29352
- Ventajas
- Desventajas
- Requisitos para su apertura.
- Tasas y Tarifas

- Operatividad

Presentación en PowerPoint una lámina por tema más una lámina adicional indicando los integrantes del equipo.

SESIÓN 8

FONDOS MUTUOS

Es un patrimonio común que se genera a partir de aportes voluntarios de personas naturales y/o jurídicas denominados Partícipes. Dicho Patrimonio es invertido por una sociedad administradora de fondos en una cartera diversificada de instrumentos financieros que pueden ser: de Renta Fija, (Bonos, pagarés, operaciones de reporte, certificados bancarios, cuentas de ahorro, depósito a plazo, etc.) y/o de Renta Variable (acciones) según sea el tipo de fondo en el cual se desee participar.

De esta manera se logra mayor rentabilidad que invirtiendo de manera individual en instrumentos tradicionales de inversión.

TIPOS DE FONDOS

En el mercado de capitales existen 4 tipos de fondos, según los instrumentos en los que se invierte:

F.M. Renta Fija

Invierten exclusivamente en instrumentos de Renta Fija como: bonos, pagarés, papeles comerciales, operaciones de reporte, certificados Bancarios, depósitos a plazo, etc.

> Beneficios	No incorporan acciones, por tanto son menos volátiles. Ofrecen una mayor rentabilidad esperada que los depósitos a plazo tradicionales. Rápida disponibilidad de tu dinero. Reduce el riesgo a través de una inversión diversificada.
> Riesgos	A pesar de invertir en instrumentos de renta fija, el rendimiento puede variar. Existe la posibilidad de pérdida si se rescata durante periodos de caída en el precio de los bonos o si el emisor se ve imposibilitado de pagar su deuda.

F.M. Renta Variable

Invierten exclusivamente en instrumentos de Renta Variable como Acciones.

- **Beneficios** A largo plazo tienden a ser más rentables.
Reducen el riesgo al invertir en una cartera cuidadosamente seleccionada y diversificada.
- **Riesgos** Debido a la volatilidad de la bolsa, son más riesgosos que otras alternativas en el corto plazo.

F.M. Renta Mixta

Son Fondos que invierten en una mayor proporción en instrumentos de renta fija y en una menor proporción en instrumentos de renta variable (acciones)

Este tipo de fondos tienen un riesgo mayor que los de renta fija, pero menor al de renta variable, el riesgo es compensado con una mayor rentabilidad pero en a largo plazo.

- **Beneficios** A largo plazo tienden a ser más rentables.
Reducen el riesgo al invertir en una cartera cuidadosamente seleccionada y diversificada.
- **Riesgos** Debido a la volatilidad de la bolsa, son más riesgosos que otras alternativas en el corto plazo

F.M. Garantizados

También llamados "Estructurados", cuentan con una garantía de una entidad bancaria.

Garantizan capital y/o una rentabilidad específica, dado un plazo determinado (generalmente 2 a 3 años), por ello cobran comisiones altas de suscripción y de rescate, cuando se realiza la inversión o el rescate fuera de las fechas establecidas.

Adicionalmente ofrecen una rentabilidad asociada a diferentes alternativas de inversión como por ejemplo índices bursátiles, en caso esta rentabilidad fuese negativa, entonces el fondo te paga el capital más el interés garantizado

- **Beneficios** A largo plazo tienden a ser más rentables.

Reducen el riesgo al invertir en una cartera cuidadosamente seleccionada y diversificada.

- > **Riesgos** Debido a la volatilidad de la bolsa, son más riesgosos que otras alternativas en el corto plazo

Riesgos de invertir en Fondos Mutuos

Debemos tener en cuenta que cada alternativa de inversión tiene un riesgo asociado, el cual se refleja en la fluctuación o variabilidad de su rendimiento. En la medida en que el rango de la fluctuación sea mayor, mayor será el riesgo del instrumento.

A mayor RENTABILIDAD esperada, mayor es el PLAZO, y mayor es el RIESGO.

A mayor DIVERSIFICACION menor es el RIESGO.

Riesgo de tasa de interés	Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del fondo y por consiguiente, el valor de cuota, como consecuencia de aumentos en las tasas de interés de mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo de vencimiento así como de la categoría de riesgo, entre otras.
Riesgo de liquidez	Posibles disminuciones en el valor de las inversiones del fondo, y en el valor cuota como consecuencia de que los instrumentos financieros que conforman la cartera del fondo al ser vendidos su precio resulte sensiblemente afectado, en razón de imperfecciones en el mercado.
Riesgo cambiario	Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del fondo, y por consiguiente, el valor de cuota, como consecuencia de la disminución del valor de la moneda en que se efectúan parte de las inversiones del fondo respecto a la moneda del valor cuota del fondo.
Riesgo país	Posibles disminuciones en el valor de las inversiones del fondo y en el valor cuota como consecuencia de cambios en la coyuntura económica, financiera, jurídica y política del país en que se invierte, pudiendo ocasionar pérdidas de capital.

SESIONES 10 A 12

PASIVOS POR OBLIGACIONES

Los pasivos por obligaciones son operaciones mediante las cuales un banco se responsabiliza de entregar una determinada cantidad de dinero de parte de sus clientes u ordenantes, a otra persona o cliente bajo diferentes modalidades; es decir tienen carácter temporal y/o transitorio. Por estas operaciones los bancos generalmente perciben *comisiones*, entre las principales tenemos:

Emisión de órdenes de pago

Los bancos tienen la facultad de recibir instrucciones de un cliente para efectuar un pago, a un tercero por cuenta suya, utilizando el saldo disponible de su cuenta o el efectivo recibido. Estas instrucciones vienen a constituir una orden de pago.

Las órdenes de pago pueden efectuarse dentro del territorio nacional o a nivel internacional, y pueden ser destinadas a cancelar operaciones comerciales o financieras del cliente ordenante.

Este tipo de operaciones se utilizan mayormente en el comercio internacional; es decir, en las operaciones comerciales que efectúan los clientes al comprar mercaderías en el extranjero, siendo la más frecuente la emisión de una simple orden de pago por ser la más sencilla y la más económica; otras aplicaciones en el comercio exterior son mediante la apertura de un crédito documentario o mediante la remesa de documentos en cobranza

Igualmente las personas naturales que desean enviar dinero a familiares o amigos que se encuentran en otro país recurren a las órdenes de pago como un medio de hacerles llegar dichos recursos.

El cheque

El cheque es un título valor mediante el cual una persona ordena a un banco, en el cual mantiene una cuenta corriente, el pago de una determinada cantidad de dinero, sobre el saldo a favor que mantiene en su cuenta y que es suficiente para cubrir dicho pago.

De manera extraordinaria el banco podrá autorizar el pago de un cheque que excede el saldo disponible del cliente originándose con ello un sobregiro bancario.

El cheque contiene como mínimo los siguientes datos:

1. Número o código de identificación que le corresponda.
2. Indicación del lugar y fecha de giro (emisión).
3. La orden de pago por una determinada suma de dinero, expresada en números y letras.
4. Nombre del beneficiario a cuya orden se emite el cheque, en caso de no indicarse el nombre del beneficiario se puede anotar "Al portador".

5. Nombre del banco a cuyo cargo se gira el cheque.
6. Nombre y firma del girador, quien se constituye en el obligado principal.

1. El cheque negociable

Es el cheque que es emitido por lo general a la orden de una persona natural, y que puede ser endosado a una tercera persona para su cobro. El banco en éste caso solo se responsabiliza por la identificación del último tenedor del cheque al momento de cobro. No contiene ninguna característica que lo convierta en un cheque especial.

IFB Bank		Lima, 20 10 2008	US\$	3,500.00
		Día Mes Año		
	25895423-5	099	002	002-003-002-12586-3
Páguese a la Orden de	<i>el portador</i>			
La suma de	Tresmil quinientos y 00/100		Dólares Americanos	
Jose Javier Valenzuela Beltran D.O.I. 29655100		 Firma		
NO ESCRIBIR NI FIRMAR DEBAJO DE ESTA LÍNEA				
Cheque	Cod. Banco 099	Cod. Oficina 002	Cod. Girador 002-003-002-12586-3	

2. El cheque cruzado

Es el título valor a la orden que presenta en el anverso dos líneas paralelas, que pueden ir de arriba abajo y en forma oblicua. Tiene por finalidad asegurar el efectivo pago del cheque a su beneficiario mediante el cobro que realice o en abono en cuenta; pueden ser generales o especiales; es general cuando no contiene dentro de las líneas paralelas ninguna indicación o designación, y es especial cuando entre las líneas se escribe una característica o anotación.

	Lima, 20	10	2008	US\$ 3,500.00
	Día	Mes	Año	
	25895423-5	099	002	002-003-002-12586-3
Páguese a la Orden de	Fernando Arturo Calle Montes			
La suma de	Tresmil quinientos y 00/100		Dólares Americanos	
Jose Javier Vallenos Beltran D.O.I. 29655100				
NO ESCRIBIR NI FIRMAR DEBAJO DE ESTA LINEA				
				Firma
Cheque	Cod. Banco 099	Cod. Oficina 002	Cod. Girador 002-003-002-12586-3	

Fuente: Elaboración Propia

3. Cheque no negociable

Es el Cheque en el cual se anota entre las líneas paralelas la frase “No Negociable” o “No Transferible” o “Intransferible” o “No endosable” o “No a la orden” o una característica similar o equivalente. El banco girado sólo puede pagar el cheque a la persona natural o jurídica a cuya orden fue girado y puede ser depositada en la cuenta del beneficiario; y solo se puede endosar a favor del banco y únicamente para su cobro.

	Lima, 20	10	2008	US\$ 3,500.00
	Día	Mes	Año	
	25895423-5	099	002	002-003-002-12586-3
Páguese a la Orden de	Fernando Arturo Calle Montes			
La suma de	Tresmil quinientos y 00/100		Dólares Americanos	
Jose Javier Vallenos Beltran D.O.I. 29655100				
NO NEGOCIABLE				
NO ESCRIBIR NI FIRMAR DEBAJO DE ESTA LINEA				
				Firma
Cheque	Cod. Banco 099	Cod. Oficina 002	Cod. Girador 002-003-002-12586-3	

4. El cheque para abonar en cuenta

Es el cheque especial en cuyo anverso y entre las líneas paralelas se anota la frase “Para abono en cuenta”; éste cheque se considera No Negociable y por lo tanto no puede ser cobrado en ventanilla.

El banco al recibir este cheque no podrá pagarlo en efectivo, deberá depositarlo en una cuenta bancaria que el beneficiario tenga en el banco.

IFB Bank	Lima, 20 10 2008	US\$ 3,500.00
	Día Mes Año	
	25895423-5	099 002 002-003-002-12586-3
Páguese a la Orden de	<i>Fernando Arturo Calle Montes</i>	
La suma de	Tresmil quinientos y 00/100	Dólares Americanos
Jose Javier Vallesas Beltran D.O.I. 29655100 PARA SER ABOHADO EN CUENTA N° 002-003-002-25898-4 <small>NO ESCRIBIR NI FIRMAR DEBAJO DE ESTA LINEA</small>		
	<i>[Firma]</i>	
<small>Cheque</small>	<small>Cod. Banco</small> 099	<small>Cod. Oficina</small> 002 <small>Cod. Girador</small> 002-003-002-12586-3

5. Cheque de Gerencia

Es otro cheque especial que es emitido por un banco (o alguna empresa del Sistema Financiero autorizada al efecto), el cual en este caso tiene la doble función de emitente y banco girado; por cuanto se gira en un cheque del banco y se ordena a sí mismo.

Sólo se pueden emitir cheques de Gerencia a la orden (nunca al portador) y son pagaderos en cualquiera de las sucursales y agencias del banco emitente en el país, con una indicación especial podrán también ser pagaderos en el extranjero; cargando el importe del mismo en la cuenta corriente o de ahorros del cliente solicitante o recibiendo el pago en efectivo.

En algunos casos los bancos emiten también estos cheques, cuando se trata de cancelaciones de cuentas corrientes, de ahorros o de plazo fijo, se emiten a nombre del titular de la cuenta.

IFB Bank	Lima, 20 10 2008	US\$ 3,500.00
	Día Mes Año	
	25895423-5	099 002 002-003-002-12586-3
Páguese a la Orden de	<i>Fernando Arturo Calle Montes</i>	
La suma de	Tresmil quinientos y 00/100	Dólares Americanos
CHEQUE DE GERENCIA RUC 20294864092		
	<i>[Firma]</i>	
<small>Cheque</small>	<small>Cod. Banco</small> 099	<small>Cod. Oficina</small> 002 <small>Cod. Girador</small> 002-003-002-12586-3

Cheque Certificado

Son cheques en los cuales el Banco girado anota una certificación sobre la existencia de fondos en la cuenta corriente contra la cual ha sido girado. Los bancos pueden certificar a petición del girador o de cualquier tenedor, siempre y cuando no se haya vencido el plazo para su presentación, que es de 30 días a partir de la fecha de emisión o giro. Los gastos por comisiones serán por cuenta de quien solicite la certificación.

Nunca se deben certificar cheques girados al portador y su certificación tampoco puede ser parcial.

IFB Bank	Lima, 20 10 2008 Día Mes Año	US\$ 3,500.00
CERTIFICACION AL DORSO	25895423-5	099 002 002-003-002-12586-3
Páguese a la Orden de	BANCO DE LA NACION	
La suma de	Tresmil quinientos y 00/100	Dólares Americanos
Jose Javier Vallesas Beltran D.O.I. 29655100	CHEQUE CERTIFICADO	
<small>NO ESCRIBIR NI FIRMAR DEBAJO DE ESTA LINEA</small>		
<i>Cheque</i>	<i>Cod. Banco</i> 035	<i>Cod. Oficina</i> 002
		<i>Cod. Girador</i> 002-003-002-12586-3

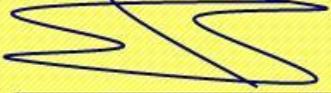
CERTIFICAMOS LA CONFORMIDAD DE ESTE CHEQUE HASTA POR 30 DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE GIRO
Después de esta fecha caduca la responsabilidad del Banco de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 27287.

Lima, 21 de Octubre de 2008

p.p. IFB BANK

6. Giro Bancario

Es un cheque especial emitido por un banco (o alguna empresa del Sistema Financiero autorizada para emitir giros), que permite el traslado de fondos de un lugar a otro. Los bancos los emiten a su propio cargo, con la frase "Cheque Giro" o "Giro Bancario" en lugar destacado del documento. Estos cheques sólo se emiten a la orden, son intransferibles y son pagaderos en las plazas u oficinas propias del banco emisor y/o en las de sus corresponsales señalados en el mismo título y en los que no exista una oficina propia.

IFB Bank	Lima, 20 10 2008	US\$	3,500.00
	<small>Día Mes Año</small>		
	25895423-5	099	002 002-003-002-12586-3
Páguese a la Orden de	<i>Fernando Arturo Calle Montes</i>		
La suma de	Tresmil quinientos y 00/100		Dólares Americanos
GIRO BANCARIO			
Pagadero solo en la ciudad de Chiclayo			
RUC 20294864092	Firma		
<small>Cheque</small>	<small>Cod. Banco</small> 099	<small>Cod. Oficina</small> 002	<small>Cod. Girador</small> 002-003-002-12586-3

7. Cheque de pago diferido

Es un cheque especial, el cual permite al cuentacorrentista controlar el pago oportuno de los que cheques que tenga que girar con fecha pos datada. Como hemos visto anteriormente, los cheques que tengan fecha adelantada (pos datada) se pagan a su simple presentación en las ventanillas del banco, desvirtuando el propósito del girador de que su cheque se presente y cobre el día indicado.

El cheque de pago diferido elimina este inconveniente y permite que el pos datado se cobre a partir de la fecha indicada. En el anverso de este título valor se anota la indicación "Cheque de Pago Diferido". Se trata de un cheque diseñado en formato especial por cuanto en la parte superior figura la frase "Páguese desde el día", al costado de la fecha de giro. Como corresponde, el plazo máximo de la fecha de pago no puede ser mayor a los 30 días y todo exceso se dará por reducido a los 30 días.

IFB Bank	Lugar y fecha de giro			Pague desde el			US\$	13,090.87	
	Lima,	20	10	2008	20	11			2008
	Día	Mez	Año	Día	Mez	Año			
	25895423-5			099	002	002-003-002-12586-3			
Páguese a la Orden de	Fernando Arturo Calle Montes								
La suma de	Trece mil noventa y 87/100					Dólares Americanos			
CHEQUE DE PAGO DIFERIDO									
Jose Javier Vallenas Beltran									
DNI 29655100									
NO ESCRIBIR NI FIRMAR DEBAJO DE ESTA LINEA									
							Firma		
Cheque	Cod. Banco	Cod. Oficina	Cod. Girador						
	099	002	002-003-002-12586-3						

8. Cheque de viajero

Es un cheque especial usado generalmente para facilitar las transacciones de los turistas y viajeros. Este cheque elimina el riesgo de trasladar dinero en efectivo. Se emiten por los bancos a su propio cargo para ser pagados por el mismo y por bancos corresponsales debidamente indicados, en papel especial de seguridad. Se emiten por cantidades diferentes como por ejemplo 100 dólares, 50 dólares, etc. Son de gran seguridad en la medida que para ser pagados se solicita que el beneficiario firme en el espacio diseñado con la indicación de contrafirma previa identificación con su documento de identidad. La contrafirma puede ser comparada con la firma que está impresa en el cheque, la misma que es colocada en el documento en el momento que es comprado por el beneficiario antes de viajar.



9. Transferencia Bancaria

La transferencia bancaria es una orden de pago que da el Banco a una de sus oficinas o a uno de sus corresponsales, para que ponga a disposición de determinada persona natural o jurídica una cantidad de dinero. Este dinero es entregado al destinatario previa identificación o abonado en la cuenta que mantenga en el banco.

Otra manera de hacerlo es traspasar dinero entre cuentas bancarias a través de los Códigos de Cuenta Interbancaria (CCI), que poseen todos los clientes, sin necesidad de sacar físicamente el

dinero. Las transferencias se efectúan a través de la Cámara de Compensación Electrónica, que es un sistema centralizado al cual están conectados todos los bancos, y que permite agilizar y hacer más eficiente el intercambio, compensación y liquidación de las transferencias interbancarias.



10. Recaudaciones

Son operaciones que efectúan los bancos brindando un servicio a diversas empresas y/o instituciones públicas, permitiéndoles minimizar costos en la recaudación de sus impuestos; y así mismo, facilitar al público usuario el pago oportuno de sus tributos.

En nuestro país este servicio se brinda especialmente al Banco de La Nación, la SUNAT (Superintendencia de Administración Tributaria) o los Municipios provinciales o distritales. En la mayoría de los casos las recaudaciones son efectuadas hasta el día del vencimiento, luego de lo cual los contribuyentes deberán hacerlos directamente en dichas dependencias con el siguiente recargo por moras y multas.

Una de las recaudaciones más importantes es la que se deriva de los convenios con la SUNAT, y que permite a los bancos recaudar los impuestos que son administrados por dicha entidad.

Características del servicio

- a) Se realiza generalmente sólo en Moneda Nacional, en efectivo o cheque certificado.
- b) El pago se puede efectuar en cualquier oficina de la red del banco.
- c) El importe recaudado se abona a la entidad pública contratante en los plazos y en la modalidad establecida en el respectivo contrato de servicios.
- d) El Banco proporciona a la entidad pública las liquidaciones de lo recaudado según los medios acordados.
- e) En caso que el Banco incurra en alguna falta en el proceso acordado para la recaudación, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el contrato de servicios.
- f) El banco por este servicio no aplica comisión alguna al cliente (a la entidad pública se le aplica la comisión por el servicio de recaudación)
- g) Actualmente los bancos brindan el servicio de recaudación de diferentes tributos o impuestos.
- h) La entidad pública proporciona los medios electrónicos que se utilizan en cada caso, los mismos que son entregados al Banco para su atención a los contribuyentes.

- i) En la red de oficinas de los bancos los contribuyentes pueden hacer entrega de los medios electrónicos correspondientes solicitados por la entidad pública, el banco no es responsable de la veracidad de los datos consignados,
- j) El horario de atención aplicable es el mismo que aplica el banco para sus demás clientes.
- k) El personal encargado de la recepción de estos pagos recibe una capacitación previa tanto del banco como de funcionarios de la entidad pública cuando es necesario.

Ventajas para la Entidad pública

- Ahorro de recursos humanos y de infraestructura.
- Mejora de la imagen de la entidad pública, al recibir el contribuyente una atención especializada por parte del personal del banco debidamente calificado y capacitado.
- Seguridad, por cuanto el riesgo por el manejo del dinero físico se traslada al banco.
- Control eficiente, al disponer de la avanzada tecnología del banco. La entidad pública dispondrá de reportes actualizados y detallados en todo momento.

Ventajas para el Contribuyente

- Disponer de toda la red de distribución del banco para efectuar sus pagos en horarios muy convenientes.



Ventajas para el Banco

- Brindar a sus propios clientes la posibilidad de no tener que desplazarse hasta la entidad pública para pagar sus contribuciones, usando directamente los recursos depositados en el banco.
- Incorporar nuevos clientes entre los diferentes contribuyentes que se acercan a sus oficinas para pagar sus contribuciones.



SESION 13

SERVICIOS BANCARIOS

Son servicios bancarios aquellos negocios en los que no se materializa la intermediación crediticia; es decir, *negocios en los que un banco cobra comisiones pero no recibe ni da dinero o crédito, por lo tanto no percibe intereses.*

1. Cobranza de Letras

El servicio de cobranza de letras, se brinda especialmente a las empresas que cuenten con dichos efectos en cartera y que son presentadas al banco para que los apoye en la cobranza de dichos documentos, considerando que las entidades bancarias cuentan con una red de oficinas que permite gestionar su cobro en diversas localidades y plazas. En ciertos casos estos documentos son dejados también en garantía de préstamos obtenidos u operaciones de financiamiento concedidas a los dueños de dichas letras.

- **En Cobranza.-** Cuando el cliente (cedente) solicita al banco el servicio de cobranza, para lo cual deberá suscribir con el banco un contrato estableciendo las condiciones bajo las cuales se efectuará la cobranza. El cliente deposita las letras debidamente endosadas en cobranza o procuración. El banco procederá a notificar a los aceptantes indicando la fecha del vencimiento de la letra. El aceptante se acercará al banco a través de la agencia más cercana y procederá al pago de la letra. El banco procederá a abonar en la cuenta del cliente el importe de la cobranza y cargará las comisiones y gastos de la misma.

En estos casos el banco no es responsable de la falta de pago de dichos documentos y para casos en que ocurra deberá seguir las instrucciones que el cedente hubiera señalado, como por ejemplo el protestar o no la letra, el cobrar o no intereses si es pagado después del vencimiento.

- **En Garantía.-** Cuando el cliente ingresa al banco dichas letras, que servirán de garantía de cualquier financiamiento obtenido del banco, y a cuya cobranza el banco podrá tomar como pago a cuenta de la obligación asumida por el cliente y no cumplida. El procedimiento es similar al de cobranza con la diferencia que las letras son endosadas en garantía y el producto de la cobranza se abona a una cuenta de control que no tiene chequera por tanto queda a disposición del banco.

En los casos de cobranza garantía podría ser que la entidad bancaria solicite un porcentaje de documentos cuyo importe pueda cubrir la totalidad o más del financiamiento concedido, esto tomando en cuenta que tal vez algunos aceptantes no cumplan con los pagos en los plazos que habían asumido con el girador.

1.1. Letra de Cambio

Concepto

La letra de cambio es un título valor abstracto (no expresa la causa de su origen), autónomo (c/letra es independiente de otra) y transferible por endoso (se pueden ceder sus derechos de cobro), que genera obligaciones solidarias entre todos los que intervienen frente al tenedor o poseedor.

La ley lo define como un título valor materializado que representa derechos patrimoniales, que tendrán la calidad y los efectos que se señalan en la “Ley de Títulos Valores” N° 27287.

En una letra de cambio pueden intervenir:

- **EL GIRADOR O EMISOR:** Persona que llena la letra de cambio.
- **EL BENEFICIARIO Y/O TENEDOR:** El dueño de la letra de cambio.
- **EL GIRADO, ACEPTANTE O DEUDOR PRINCIPAL:** Es el que se encuentra obligado a pagar la deuda.
- **EL AVAL O FIADOR:** Persona que voluntariamente se compromete a pagar la deuda en caso de que no la cancele el girado.

LETRA DE CAMBIO

La Orden		Lugar y Fecha		Vencimiento		Importe	
Tomador		Emisión					
(1) Si una de esas cualidades cambia por otra más de una vez sucesivamente y en forma sucesiva, la letra de cambio se considera válida. (2) Si una de esas cualidades cambia por otra que no es de las mencionadas, la letra de cambio se considera inválida. (3) Si se requiere el pago de una suma de dinero, la letra de cambio se considera válida. (4) Si la letra de cambio es requerida por el girado, se considera válida.	Aceptante: Nombre del Representante:	NUMERO REF. DEL GIRADOR	LUGAR DE GIRO Día Mes Año	FECHA DE GIRO Día Mes Año	FECHA DE VENCIMIENTO	MONEDA E IMPORTE	
	Por esta LETRA DE CAMBIO se servirá(n) pagar incondicionalmente a la Orden de la cantidad de						
En el siguiente lugar de pago o con cargo en la cuenta del Banco:							
Girado Domicilio D.O.I Telef				Importe a debitar en la siguiente cuenta del Banco que se indica: BANCO OFICINA NUMERO DE CUENTA D.C.			
Fiaador: Aval permanente: Domicilio D.O.I Firma Nombre del Representante				Nombre y Denominación o Razón Social del Girador D.O.I. Firma Nombre del Representante(s)			
				Girado (deudor) Lugar de Pago		Girador	

Fuente: Elaboración Propia

Características

La letra de cambio debe contener, según la Ley de Títulos y Valores:

- La denominación de letra de cambio.
- Lugar y fecha de giro.
- La orden incondicional de pagar una cantidad determinada de dinero, expresada en números y letras.
- El nombre y el número del documento oficial de identidad de la persona a cuyo cargo se gira (Aceptante).
- El nombre de la persona a quien o a la orden de quien debe hacerse el pago (Beneficiario).
- El nombre, el número de documento oficial de identidad y la firma de la persona que gira la letra de cambio (Girador).
- Vencimiento.

h) Lugar de pago.

2. Cobros y Pagos de Servicios

- **Cobros de Servicios.-** Es un servicio que prestan los bancos, mediante el cual, se pueden cancelar los recibos de servicios públicos como Luz, Agua, Teléfono y otros. Este servicio se realiza mediante contratos entre el banco y las empresas de servicios públicos como Luz de Sur, Sedapal, Telefónica, etc. Los clientes de estas empresas pueden pagar sus recibos directamente en las ventanillas de la entidad bancaria o a través de las cuentas corrientes en el caso de clientes que así lo soliciten y hayan firmado los convenios correspondientes.



Fuente: www.iidsa.com.mx/productos



Fuente: www.concesionariodealimentos.com



Fuente: www.lerp.cl

- **Pagos de Servicios.-** Mediante el cual se efectúa el pago de las cuotas a clubes, asociaciones o instituciones que generalmente deben tener cuenta corriente en el banco. El pago puede efectuarse con cargo a la cuenta corriente de los solicitantes o pago en efectivo a través de las ventanillas del Banco.

En estos dos últimos servicios nombrados es muy importante tomar en cuenta el servicio de cargo en cuenta o débito automático en algunos casos ofrecido a la clientela de estas instituciones. Este servicio que consiste en efectuar cargos en la cuenta corriente del cliente, en forma automática y periódica (en fechas determinadas) por concepto de pago de recibos de servicios públicos, colegios, clubes y otros, y abonar el producto de los cargos efectuados a las empresas o instituciones correspondientes.

Características de los servicios de cobros y pagos

- a) El pago de las cuotas o recibos se pueden efectuar en efectivo o con cargo en cuenta corriente. Para los cargos en cuenta el cliente debe autorizarlo mediante carta instrucción.
- b) Las entidades o instituciones que ceden la cobranza de sus cuotas o recibos tienen que mantener una cuenta corriente en el banco, en la cual se le abonará el producto de la cobranza.
- c) Los cargos se efectúan en las fechas predeterminadas por las instituciones.
- d) En caso no se encuentren los fondos suficientes en la cuenta al momento de realizar el cargo, el banco tiene la facultad de extornar o no esa operación.

- e) En algunos bancos, sus clientes pueden autorizar el cargo de pago de cuotas y recibos en sus cuentas de ahorro.
- f) Los recibos son cancelados siempre puntualmente, lo que evita que el cliente tenga riesgo de incumplimiento de pago y el consiguiente pago de moras y corte de servicio.
- g) El cliente recibe en forma rápida sus comprobantes de recibos cancelados.

Pago de Planillas

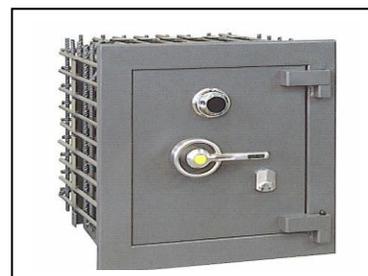
Este servicio permite a los bancos, efectuar el pago de los sueldos y/o salarios del personal por cuenta de empresas clientes de la institución.

Por seguridad la empresa evita el manejo de efectivo, eliminando el costo de transporte y riesgos de robo y asalto.

Por comodidad y control se elimina la carga administrativa y operativa que implica el pago de planillas en forma permanente, además la empresa recibe el detalle del cargo efectuado por concepto de abonos realizados para su control.

Custodia de Valores

En este servicio el Banco recibe bienes de propiedad de sus clientes o del público en general, con la obligación de guardarlos, conservarlos y devolverlos. Este servicio comprende los depósitos en administración, cajas de seguridad, bultos en custodia, depósitos en garantía, etc. Se da para clientes seleccionados del Banco y público en general.



Este servicio incluye todas las funciones de una custodia de valores pero además también incluye tareas administrativas rutinarias asociadas a las propiedades, tales como, recepción de intereses,

recepción de notificación de vencimientos, notificación al cliente, de acciones que afectan los bienes y otras transacciones que el cliente solicite.

Los estados de cuenta de cuenta son proporcionados regularmente y las tasas son cobradas con base en el valor de los activos y a las tareas realizadas.

Actividad Grupal:

Definir ventajas y desventajas del cobro y pago de servicios para los clientes como para la Institución Financiera.

Compra y venta de valores y divisas



En este servicio, además el banco funciona como un agente directo para el cliente, comprando y vendiendo acciones cuando así se le indica. Los clientes entran en contacto con el banco dando instrucciones sobre las transacciones; los débitos y los créditos son procesados automáticamente en sus cuentas corrientes.

El precio de las acciones o valores a ser transados está disponible por teléfono o por computadora, y una confirmación por escrito de cada transacción realizada es enviada al cliente, así como los estados de cuentas mensuales que también son enviados. En este servicio se obtiene el asesoramiento especializado de los agentes corredores que operan con el banco, teniendo de igual forma el respaldo de la institución para operaciones y transacciones donde el pago de los mismos se pueden efectuar de muchas maneras según el tipo de cliente que sea.

De igual forma se obtiene tasas de servicios de transacciones reducidas para los clientes que mantengan cuentas en el banco.

Es un medio fácil y conveniente de comprar y vender acciones y títulos.

Por otro lado, los bancos también ofrecen los servicios de **Compra y Venta de Divisas**, referidas específicamente a las labores de compra y venta de moneda extranjera a través de sus ventanillas, ya sean con dinero en efectivo o con cargo y/o abono en sus cuentas corrientes.

Para los clientes especiales, los bancos siempre les conceden tipo de cambio especial, con la finalidad de fidelizar a sus clientes.

Alquiler de cajas de seguridad

Es el arrendamiento de cajas de seguridad de diferentes tamaños, ubicados dentro de áreas de estricta seguridad, diseñados adecuadamente para clientes calificados que deseen guardar documentos, joyas y objetos de valor.

Los bancos por éste servicio cobran comisiones, las cuales pueden ser variables de acuerdo al volumen de las cajas de seguridad a arrendar, calculados en metros cúbicos.

Las Cajas de Seguridad en los Bancos, cuentan con cerraduras de doble llave; y para abrirlas o cerrarlas deben estar presentes obligatoriamente un representante del banco debidamente autorizado y el cliente, cada quien con la llave respectiva.

Para evitar una mala utilización de éste servicio, el banco está facultado a supervisar periódicamente el contenido de dichas cajas de seguridad y de encontrar alguna anomalía deberá comunicarse de inmediato con el cliente y de ser el caso con las autoridades competentes.

OTROS PRODUCTOS DE CAPTACIÓN. Tarea: Investigar la existencia de otros productos de captación.

SESION 14

OPERACIONES ACTIVAS

Ahora nos ocuparemos de lo que representan las operaciones activas para las instituciones financieras; para lo cual primero veremos ***porqué se llaman operaciones activas?***, reciben este nombre debido a la obligación que contraen con los bancos los deudores o agentes deficitarios (que como vimos anteriormente son las personas naturales y/o jurídicas que precisan de un apoyo financiero para cubrir sus necesidades) y ***por lo tanto se consideran dentro de los activos del banco, pues son cuentas por cobrar, y consecuentemente son operaciones crediticias.***

INTERMEDIACION CREDITICIA

En la primera parte hablamos de los conceptos de ***Bancarización e Intermediación***, dijimos que la Bancarización mide la relación entre los depósitos totales en el Sistema Financiero y el PBI mientras la Intermediación mide la relación entre las colocaciones (créditos y préstamos) totales en el Sistema Financiero y el PBI.

Estos son procesos muy importantes en el desarrollo de una economía, ambos procesos permiten la utilización de los recursos financieros que circulan en la economía por parte de personas o

empresas con fines de satisfacción de necesidades de consumo (personas) o inversión (empresas) de forma Directa o **Indirecta**, donde participan las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI).

Las Instituciones Financieras (IFI) juegan un papel fundamental en este proceso llamado también de **Intermediación Crediticia**, pues una vez que han recibido o captado con sus operaciones pasivas los depósitos del público (agentes superavitarios) o de otras formas de financiamiento realizan la **función crediticia**, que consisten en evaluar y analizar las solicitudes de créditos o préstamos de sus clientes (agentes deficitarios) **asumiendo el riesgo** de ésta colocación de recursos financieros.

Aquí las Instituciones Financieras de Intermediación realizan un negocio muy delicado, captar (pagando intereses) para colocar (cobrando intereses y/o comisiones) minimizando y asumiendo el riesgo crediticio de ésta actividad de Intermediación Crediticia.



Un sujeto de crédito es aquella persona o empresa que reúne los requisitos necesarios para que luego de una exhaustiva evaluación a cargo de expertos se le conceda el crédito.

1. TIPOS DE OPERACIONES ACTIVAS

Las operaciones activas están directamente relacionadas con las operaciones crediticias, se dan más que nada con el crédito directo que maneja el sistema financiero y a través de ello se otorgan financiamientos tanto a las personas naturales como jurídicas para sus necesidades diversas.

Desde adquirir un determinado bien o pagar un servicio en el primer caso hasta las necesidades relacionadas con capital para desarrollar un negocio o realizar una inversión de más largo plazo.

Créditos a corto plazo	Créditos a mediano plazo	Créditos a largo plazo
------------------------	--------------------------	------------------------

Un medio de clasificar estas operaciones podría estar relacionado con el plazo de las mismas, y según esto podemos clasificar las operaciones activas en:

<p>Son aquellos cuyo plazo de devolución y/o reembolso no debe ser mayor a un año; en éste caso las facilidades crediticias son para comprar insumos, capital de trabajo o necesidades eventuales de liquidez.</p>	<p>Son los créditos que serán utilizados para adquisiciones de menor cuantía, repuestos, accesorios, etc., que por su naturaleza no serán menores a un año ni mayor a cinco años.</p>	<p>Éstos créditos son otorgados por plazos que superan los cinco años, y por lo general son destinados a la compra de inmuebles, equipos, maquinarias de gran envergadura (llamados también todos ellos bienes de capital) y que los clientes necesitan para el desarrollo o expansión de sus actividades, o de nuevos proyectos a desarrollar.</p>
--	---	---

Características generales de las operaciones activas

- **El interés compensatorio**, es aquel que se cobra como compensación por el uso del dinero por parte de los clientes en un plazo de tiempo determinado; en otras palabras es el costo por el uso del dinero. Entre ellos encontramos el interés compensatorio adelantado, que es el que se cobra al inicio de las operaciones a los clientes, como por ejemplo en las operaciones de descuento de documentos (descuento de pagarés, letras en descuento, etc.); y el interés compensatorio a vencido, que se cobra al término del plazo o vencimiento de la cuota del crédito, es decir cuando el plazo llega a su fin o cuando se deba pagar la cuota periódica correspondiente a un préstamo.
- **El interés moratorio**, es el que se cobra cuando el plazo del crédito ha llegado a su término y el cliente no cumple con cancelar su obligación, entonces a partir del siguiente día de vencimiento empezará a pagar una penalidad por haber incurrido en mora. Es importante resaltar que este interés es adicional al compensatorio y además que para su cobro tiene que haber sido pactado entre las partes, es decir debe indicarse claramente en el contrato de crédito que la entidad financiera está autorizada a cobrarlo.

EL INTERES MORATORIO SE COBRARA ADICIONALMENTE AL INTERES COMPENSATORIO, PORQUE EL CLIENTE AUN ESTA UTILIZANDO EL DINERO OBTENIDO EN PRESTAMO

El Capital; que viene a ser el importe del dinero prestado a los clientes, a su solicitud y previa evaluación crediticia, y sobre el cual se efectuarán los cálculos para el pago de intereses. También se le conoce como *monto o importe*.

El Tiempo; también conocido como plazo de crédito, que es el tiempo total por el cual se ha otorgado el crédito, como ya vimos anteriormente éste se determina por el objeto del crédito.

La tasa de interés; en las operaciones activas comúnmente se utiliza la tasa de interés efectiva, y es aquella cuyo cálculo y capitalización es diaria; la tasa de interés debe estar debidamente registrada en el contrato de crédito y debe ser de amplio conocimiento del cliente.

Frecuencia de devolución; es conocido también como frecuencia de retorno, y se determina en base a la capacidad de pago del cliente y a la periodicidad de los pagos de los clientes dentro del

plazo total de crédito, por lo general éstos son mensuales, pudiendo ser también quincenales, semanales o incluso diarios (en empresas de microfinanzas), dependiendo de las políticas de crédito de las instituciones financieras sobre los productos que ofrecen a los clientes.

RECORDEMOS: EL PLAZO DE CREDITO ES EL TIEMPO TOTAL DEL PRESTAMO, Y LA FRECUENCIA DE DEVOLUCION ES LA PERIODICIDAD DE LOS PAGOS; POR EJEMPLO UN CRÉDITO A UN AÑO (PLAZO) CON PAGOS MENSUALES A DOCE CUOTAS (FRECUENCIA DE DEVOLUCION)

ASPECTOS GENERALES DEL CREDITO					
CRONOGRAMA DE PAGOS					
CAPITAL					
CAPITAL	10000	NUEVOS SOLES			
T E A	45%	CONDICIONES			
T E M	3.14%				
PLAZO	3	MESES			
COMISION	0.5%				
CUOTA	3,546				
MES	AMORTIZ	INTERES	COMISION	CUOTA	SALDO
1	3,333	314	50	3,697	6,667
2	3,333	210	33	3,576	3,334
3	3,334	105	17	3,456	-

EL CREDITO

Ahora respondamos la pregunta ¿Qué es un crédito?

En su significado más amplio la palabra crédito viene de creer, tener fé o confianza en la persona a la cual le vamos a otorgar un crédito, es decir en nuestro futuro deudor. Su origen etimológico proviene de la voz latina **creditum**: confianza y **credere**: que significa confiar.

Todo crédito involucra el riesgo de prestar un recurso financiero a otra persona. En este sentido también el crédito puede considerarse como una apuesta hacia el futuro y se toma el riesgo a cambio de recibir una compensación.

Si bien la confianza y seguridad son factores previos o básicos en el otorgamiento de un crédito, estos no son una condición suficiente para realizar la operación crediticia, ya que existen otros factores necesarios que nos darán la certeza que la operación será honrada.

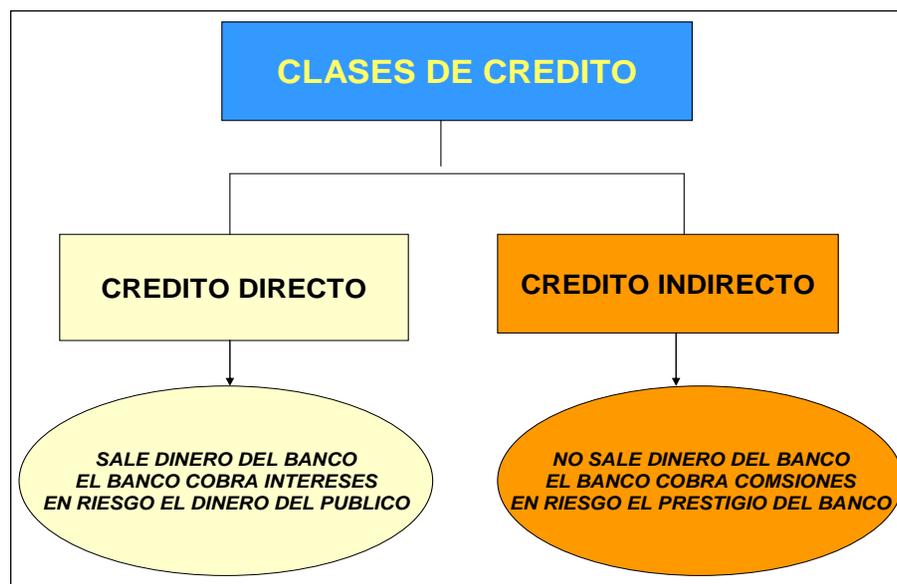
En teoría una operación crediticia otorgada por las entidades financieras debería ser destinada a financiar las necesidades de inversión, capital de trabajo o la satisfacción de necesidades personales.

EL CREDITO BANCARIO NO ES UN DERECHO ADQUIRIDO POR EL CLIENTE; SINO MÁS BIEN ES UN PRIVILEGIO QUE EL BANCO CONCEDE A SUS CLIENTES.

CLASES DE CRÉDITO

Entre las diversas formas de clasificar los créditos que otorgan las Instituciones Financieras, encontramos una que es muy comúnmente utilizada: los créditos directos y los créditos indirectos.

1. **CREDITOS DIRECTOS**.- Son también conocidos como *créditos o riesgos por caja*; esto debido a que en éste caso existe desembolso de dinero, el cual necesariamente tiene que pasar por registros de caja, ya sea a través del abono en una cuenta corriente, cuenta de ahorros, o en casos excepcionales a través del otorgamiento mediante un cheque de gerencia o dinero en efectivo.
2. **CREDITOS INDIRECTOS**.- Conocidos también como *créditos o riesgos no por caja*, o *créditos contingentes*; en éste caso no hay desembolso de dinero en efectivo, por lo tanto no se pueden registrar por caja, éstos créditos se dan más que nada como un respaldo o una garantía que el banco y otros intermediarios financieros suscriben a favor de sus clientes antes terceras personas garantizándoles el cumplimiento de alguna obligación contraída entre el cliente y el beneficiario de la garantía.



PRODUCTOS ACTIVOS

A continuación mencionaremos los principales productos crediticios que las instituciones financieras ofrecen a los clientes para satisfacer sus necesidades, y que obtienen mayor demanda en el mercado financiero; estos productos crediticios serán desarrollados con mayor detalle más adelante.

PRODUCTOS DE LOS CREDITOS DIRECTOS:

- Créditos en cuenta corriente
- Descuento de pagares y letras.
- Préstamos (comerciales, micro y pequeñas empresas, de consumo, personales, vehiculares, hipotecarios, etc.)
- Factoring
- Arrendamiento Financiero o Leasing

PRODUCTOS DE LOS CREDITOS INDIRECTOS:

- Aval bancario
- Aceptaciones Bancarias
- Cartas Fianza
- Crédito Documentario o Carta de Crédito